



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Confederación Nacional de la pequeña propiedad
y la Ley Federal de Reforma Agraria.**

T E S I S

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

ESTELA PIEDRAS VARGAS

México, D. F.

1 9 7 4



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis fué elaborada en el Seminario de Derecho Agrario - siendo Director del mismo el - señor Licenciado Esteban López Angulo.

A EL:

No existen palabras para agradecer al que tanto me ha dado, ya que -- sin su ayuda y apoyo, no hubiese sido posible llegar al momento tan ansiado por ambos.

MI PADRE.

A ELLA:

La mujer que más admiro y respeto, que gracias a su orientación, guía y fé en mí, ha hecho que continúe el camino tan anhelado por las dos, a ella, mi gratitud eterna.

MI MADRE.

LIC. ROBERTO ZEPEDA MAGALLANES:

La admiración que se siente por los-
maestros, se afirma y aumenta cuando
sentimos su estímulo y paciencia ha-
cia nosotros.

A USTED MAESTRO:

INFINITAS GRACIAS.

AL DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO -
AGRARIO Y A LOS INTEGRANTES DEL MISMO,
MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO POR LAS
BONDADES QUE DE USTEDES RECIBI.

CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA DEFENSA DEL AGRO MEXICANO.

- A.- EPOCA PRECOLONIAL.
- B.- EPOCA COLONIAL.
- C.- MEXICO INDEPENDIENTE.
- D.- REFORMA AGRARIA.

CAPITULO II

INSTITUCIONES QUE SURGEN PARA LA DEFENSA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

- A.- OFICINA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENTRO DE LA SECRETARIA DE -
AGRICULTURA Y GANADERIA.
- B.- CONFEDERACION DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINA--
LOA Y CONFEDERACION DE ORGANISMOS AGRICOLAS DEL ESTADO DE SO
NORA.
- C.- SURGIMIENTO DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PRO--
PIEDAD.

CAPITULO III

CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

- A.- ESTATUTOS Y OBJETIVOS.
- B.- SERVICIOS QUE PRESTA.
- C.- SUS DIFERENTES DIRECCIONES.
- D.- ACTIVIDADES POLITICAS DE LA CONFEDERACION.

CAPITULO IV

REPRESENTACION DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS EN EL INTERIOR DE LA
REPUBLICA.

- A.- ASOCIACIONES.
- B.- UNIONES REGIONALES.
- C.- FEDERACIONES.

CAPITULO V

PERSPECTIVAS Y CONVENIENCIAS DE LA CONFEDERACION EN UN FUTURO IN-
MEDIATO.

CONCLUSIONES.

I N T R O D U C C I O N

Motivo de este breve trabajo, ha sido la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, Agrupación que se integra por pequeños propietarios de toda la República, por lo que se consideró de interés el dar a conocer la forma en que esta clase campesina en México, defiende sus intereses, ya que la Confederación es considerada como Institución de Defensa de la Pequeña Propiedad.

En principio se hizo un breve repaso por las diferentes etapas históricas que ha tenido la Pequeña Propiedad, con objeto de analizar la evolución de defensa que ha tenido la misma.

Por la existencia de otras Instituciones que surgen con la misma finalidad, es decir, defender la pequeña propiedad y por considerar que son un complemento para el presente estudio, se dedica un capítulo al análisis, de la Dirección de la Pequeña Propiedad dentro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, así como de las Confederaciones de los Estados de Sonora y Sinaloa.

Los capítulos subsiguientes, se ocupan de la estructura, funcionamiento y objetivos que persigue la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, la representación de la misma en el interior de la República en Federaciones, Uniones Regionales y Asociaciones, su formación y efectivo funcio

namiento, para finalizar, se mencionan los Actos que la Confederación Nacional lleva a cabo, en un intento de unificar, de solidarizar a sus agremiados, por lo que se transcriben ponencias presentadas por los mismos, para conocer el sentir y pensar del pequeño propietario en relación a los problemas que afronta.

CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA DEFENSA
DEL AGRO MEXICANO

- A.- EPOCA PRECOLONIAL
- B.- EPOCA COLONIAL
- C.- MEXICO INDEPENDIENTE
- D.- LA REFORMA AGRARIA

les imponía generalmente la condición de transmitirla a los hijos, y la prohibición de transmitirla a los plebeyos.

Los nobles y guerreros recibían propiedades que el Rey les otorgaba en recompensa a sus hazañas, unas veces sin condición y otras con la ya referida.

La propiedad de los pueblos se formó, cuando grupos emparentados se establecieron en forma definitiva, apropiándose de las tierras necesarias para su subsistencia y para formar sus hogares; a estas pequeñas secciones o barrios se les dió el nombre de Calpulli.

Los calpullalis eran tierras comunales que se distribuían entre las diversas familias, en atención a las necesidades de cada una de ellas; eran inalienables, pero susceptibles de heredarse; este derecho hereditario, estaba sujeto a la obligación de cultivar dichas tierras, sancionándose a quien incumplía esta obligación, por dos años consecutivos, con la desposesión de su parcela. Esta sanción se aplicaba por las autoridades internas del Calpulli, las que eran las siguientes:

La Asamblea General, el Consejo de Ancianos y los Jefes de Jurisdicción Militar y Civil.

La Asamblea General designaba a su vez a los siguientes funcionarios:

CHINANCALLEC.- Pariente mayor, encargado del reparto-

Por lo que se ha podido apreciar, la propiedad individual, se reservaba exclusivamente para el Rey y los nobles, y a los pueblos correspondía el régimen de propiedad comunal, - todos tenían derecho a una superficie de tierra acorde a sus necesidades, teniendo la obligación de trabajarla y el que no cumplía tal obligación era sancionado como ya se dijo anteriormente, por esta razón la defensa en la tenencia de la tierra, adoptaba un carácter poco evolucionado, dados los limitados conflictos existentes.

Cabe mencionar que la sanción que en ese tiempo se -- aplicaba al Calpulli, en la actualidad corresponde a la del - Ejido.

B.- EPOCA COLONIAL.

Con la expedición de la Bula Noverit Universi, por el Papa Alejandro VI el 4 de mayo de 1493 se confiere a los Reyes de España el dominio de las tierras descubiertas, con el propósito de que contribuyeran "a exhortar la fé católica respetando a los nuevos pueblos sus trabajos, dignidades y buenas costumbres". (3)

Se invirtieron fuertes cantidades en los descubrimientos, realizándose muchas expediciones a América con fondos -- particulares, por lo cual los Reyes de España sintieron la -- obligación de recompensar a sus vasallos concediéndoles Mercedes de Tierras; entendiéndose por éstas los repartos que se con

(3) Fernando Figueroa. Las Comunidades Agrarias. Editorial Morales. México, 1970. Pág. 33

cedían como pago a los servicios prestados a la Corona. Disposición que se encuentra en la Ley para Distribución y Arreglo de la Propiedad del 18 de junio de 1513.

Se concede una peonía a los soldados de a pie y una caballería a los de a caballo, cuyas medidas varían durante las primeras décadas de la Epoca Colonial, siendo en 1589 --- cuando se fija su extensión definitivamente: A una caballería correspondieron desde ese año 1104 varas de largo por 552 de ancho, o sea 609,408 varas cuadradas que equivalen a 42 -- hectáreas, 79 áreas, 53 centiáreas; la peonía equivalía a la quinta parte de la caballería. (4)

Tanta variación en las medidas utilizadas, produjeron incertidumbre en los límites de las propiedades privadas, provocándose litigios que facilitaron el abuso de los grandes terratenientes sobre la ya de por sí limitada propiedad de los pueblos de los indios, ya que invocando las nuevas o antiguas medidas, era fácil extender las heredades propias sobre las ajenas.

El 6 de julio de 1529, se constituyó el Marquesado del Valle de Oaxaca por medio de la Cédula Real correspondiente; que premiaba al gran capitán Hernán Cortés, concediéndole inmensos territorios por los importantes servicios prestados, - aunando a la tierra, millares de hombres en premio.

Hernán Cortés estableció las encomiendas en la Nueva-España con el objeto de cristianizar a los indígenas. Solórzano y Pereyra define la Encomienda como "un derecho concedido por Merced Real a los beneméritos de las Indias, para per-

cibir y cobrar para sí los tributos de los indios que se les encomendaron por su vida y la de su heredero, conforme a la ley de sucesión con cargo de cuidar del bien de los indios, - en lo espiritual y temporal, y de habitar y defender las Provincias donde fueron encomendados y hacer de cumplir todo este homenaje, o juramento particular". (5)

Sin embargo esto se prestó a abusos, ya que los encomenderos se apoderaron de las tierras que los encomendados - poseían, extendiendo así su poder. Como se ve, la realidad - fué que se proporcionó a los españoles mano de obra barata, - trabajadores a quienes explotar sin medida; explotaban al -- mismo tiempo tierra y hombre y en poco tiempo se convertían - en personajes acaudalados.

Carlos V, por medio de la Cédula del 20 de junio de 1522, pretendió suprimir esta inicua forma de explotación, - pero los intereses creados, impidieron la realización de tan buen propósito. Estas Mercedes concedidas, primero a los colonos y más tarde mediante composiciones o ventas a precios - muy reducidos, fueron creando la Gran Propiedad en México, - los grandes latifundios, con mengua del nivel de vida de los pueblos; pues los conquistadores se establecieron casi en la totalidad de las tierras laborables o sea en las poblaciones de los indios.

Inmediatamente se constituyen los grandes mayorazgos

(4) Mendieta y Núñez. Obra citada. Págs. 36, 37.

(5) Solórzano y Pereyra. Política Indiana. Tomo II. Págs. 21, 22.

latifundios privados y eclesiásticos, que surgen en el concepto de que los bienes que se reparten suelen perderse y consumirse; en cambio integrados e indivisibles, permanecen y se incrementan.

La propiedad más respetada era la de los barrios (Cajullis) quedando la propiedad de los pueblos casi como en la época precolonial.

Según las leyes españolas, la propiedad comunal se divide en:

a.- Fondo Legal.- En el año de 1547, el Emperador Carlos V ordenó que los indios se agrupasen en pueblos. Por Cédula Real del 12 de julio de 1695 se determinan las extensiones destinadas para que se levantaran los hogares de los indios, en 600 varas, a partir de la iglesia hacia los cuatro puntos cardinales, denominándolas Fondo Legal.

b.- Ejido.- Tiene su origen en la Cédula Real del 1º de diciembre de 1573 con Felipe II. Escriche lo define como "el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra latina exitus, que significa salida".

c.- Tierras de Repartimiento.- Los pueblos indígenas tenían tierras ya repartidas entre las familias que habitaban sus barrios, y por Cédula del 19 de febrero de 1560, se ordenó que continuasen en el goce de las mismas, en las dimensiones que poseían antes de que fuesen reducidas contando con --

las tierras de labranza que se les dieron por mercedes especiales y teniendo carácter colectivo.

d.- Los Propios.- Tanto indios como pueblos españoles poseyeron por disposición expresa de los Reyes, terrenos para cubrir determinados gastos públicos, que el Ayuntamiento les arrendaba, aplicando lo que por este concepto percibían a los gastos públicos. (6)

Como el indio era considerado incapaz, se expidieron leyes para poner a salvo de abusos por parte de los colonos españoles, sus bienes y su persona, ordenándose que no pudiesen vender su propiedad sin licencia de autoridad competente, la que se concedía sólo cuando se acreditase tal necesidad de enajenación, sin embargo se desobedecieron estas disposiciones en complicidad con las autoridades.

Entre las primeras leyes que se dictaron para proteger la propiedad, encontramos las siguientes:

REAL CEDULA DEL 31 DE MAYO DE 1535.- Dirigida por la Reyna de España al primer Virrey de México, Don Antonio de Mendoza, en la que atendiendo a que los encomenderos obtenían mayores tributos y derechos que los permitidos y privaban a los indios de sus propiedades, le ordenaba que investigase los abusos cometidos, restituyendo las tierras obtenidas ilegítimamente y evitar en lo futuro cualquier acto que lesionase a los pueblos.

LEY DEL 24 DE MAYO DE 1571.- Dictada por Felipe II en

(6) Mendieta y Núñez. Obra Citada. Págs. 55,62,64.

la que dispone que cuando los indios quieran vender su propiedad si ésta no excede de 30 pesos de oro, comparezca ante el Juez a solicitar licencia y si excede, venda sus bienes en al moneda pública, ante la presencia del Juez, debiendo cuidar - éste siempre que no se perjudique por la venta de sus bienes.

DECRETO EXPEDIDO POR EL VIRREY MARTIN DE MAYORGA, EL-23 DE FEBRERO DE 1781.- Prohibe toda venta, préstamo, empeño, arrendamiento o en general cualquier acto que prive a los indígenas de sus propiedades o posesiones, sea cual sea el títu lo a que adquirieron, si no es con la intervención de la Real Audiencia o de otra alta autoridad, que autorice en el acto - previa la justificación de su necesidad, sancionando con multa de 500 pesos y pérdida del ejercicio de sus funciones a to do aquél que autorice cualquier operación que no recabe previamente la referida autorización y sancionando al adquirente con la pérdida de los derechos que le otorgue el título así - expedido. (7)

Las leyes fundamentales sobre la propiedad territo---rial, fueron en el sentido de que se respetase sobre cual---quier otro interés, la que poseían los indígenas antes de la conquista. Este era el principio de justicia que debió seguir se pero que muy poco se cumplió.

Es importante señalar la forma de defensa que en esa época hacían los pueblos de sus propiedades. Como un ejemplo específico señalaremos el del pueblo de ANENECUILCO.

(7) Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada. Págs.75,76. Leyes sin tetizadas con el objeto de proporcionar los datos más im--portantes para la realización de este trabajo.

Este pueblo por medio del Agente Solicitador de Naturales, dirigió un escrito a la Real Audiencia, en el que con una relación de hechos desde la fundación de su pueblo, indicaban cual era su extensión original, y la intromisión de los hacendados en su fundo legal, quedando impedidos para sufragar sus necesidades, pidiendo por lo tanto que se le hiciese la medición, acorde con las dimensiones que establecía la Ordenanza respectiva.

Este escrito se turnó al señor fiscal protector, quien por medio de un escrito dirigido al Subdelegado del Partido opinó que se hiciese la medición del pueblo.

A este escrito debía recaer un auto, dictado por los señores Presidente, Regente y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva España, en el que se ordenaba la ejecución de la medición, así como la citación de los colindantes, constancia de documentos que acreditasen la legitimidad o justificación jurídica que acreditare su carácter de pueblo.

Posteriormente se levantaría un acta por el encargado de administración de justicia en el lugar, recabando la información de personas lo bastante grandes de edad para atestiguar la antigüedad de dicho pueblo. A esto seguiría una serie de diligencias entre ellas la de medición, procediendo el Subdelegado a remitir las diligencias practicadas a la Real Audiencia, la cual dictaría su fallo. (8)

(8) Sotelo Inclán Jesús. Raíz y Razón de Zapata. Págs.133 a-143.

Aunque de acuerdo a la Ley, ganó el reconocimiento de su fundo, este pueblo jamás pudo poseer en su totalidad dicha extensión, debido a maniobras realizadas por los hacendados interesados en dichas tierras.

Consecuentemente, esta etapa se caracteriza por la constante preocupación de parte de los soberanos, por tutelar los intereses de la población indígena, no obstante la cual - la violación de que fueron objeto los mandatos referidos, impidió que su espíritu de tutela, fuese algo más que la suma - de muchos buenos deseos.

C.- MEXICO INDEPENDIENTE.

Al consumarse la Independencia, durante un lapso -- más o menos largo de tiempo, continúan rigiendo las ordenan-- zas españolas y Leyes de Indias que regulaban la vida y bie-- nes de los habitantes de la Nueva España, por esta razón pese al movimiento de liberación y al surgimiento de la pujante na-- ción mexicana, se conservan las viejas formas de distribución de la tierra, es decir, a partir del triunfo de los Insurgentes, continúan nuevamente una paulatina y segura concentra--- ción de la propiedad rural, si bien esta vez favorece a la -- Iglesia, el latifundismo por su parte, no menguó su importan-- cia; pues aunque las comunidades indígenas rescataron parte - de sus tierras, éstas permanecieron ahogadas por las grandes-- extensiones en manos de los españoles, criollos y eclesiásti-- cos.

Se empiezan a dar soluciones que enfocan primeramente hacia la colonización, (sin resolver el problema fundamental que es el del campesino), ya que se creía que el país lejos de necesitar un reparto equitativo de la tierra laborable, lo que requería era una mejor distribución de sus pobladores sobre el territorio y al efecto en las disposiciones que dictan en aquel entonces, dominan en general estos tres puntos:

- 1.- Recompensa en tierras baldías a los militares, - por servicios prestados a Agustín de Iturbide - surgiendo conflictos en virtud de que los militares se adjudicaban las mejores tierras.
- 2.- Concesiones a los colonos extranjeros, que posiblemente eran con el fin de lograr el progreso que los norteamericanos en las colonias vecinas habían tenido en unos cuantos años.
- 3.- Preferencia en la adjudicación de baldíos a los vecinos de los pueblos cercanos a ellos.

De acuerdo con el maestro Mendieta y Núñez, las causas de ineficacia de estas disposiciones, se debieron a que no se tomó en consideración la indiosincracia de nuestro pueblo y el momento por el que atravezaba el país. (9)

En este período es alto el índice de concentración de la tierra en manos de la Iglesia, clasificándose los bie--

(9) Mendieta y Núñez. Obra Citada. Pág. 105

nes que esta posefa, de la siguiente manera:

- a.- Bienes muebles, consistentes en alhajas, pinturas, esculturas, objetos religiosos, etc.
- b.- Capitales impuestos sobre bienes raíces, para capellanías.
- c.- Capitales destinados a las misas.
- d.- Bienes destinados al sostenimiento de Instituciones Religiosas.
- e.- Bienes de cofradías.
- f.- Edificios de templos, iglesias y monasterios.
- g.- Bienes destinados a colegios, seminarios, hospitales y en general a instrucción y beneficencia pública.

La situación económica del país empeoraba a consecuencia de la amortización eclesiástica, a raíz de que el clero tuvo participación directa en los acontecimientos políticos; y fuera de toda duda de que el lamentable estado económico de la República se debía en gran parte a la amortización eclesiástica, el Gobierno dicta la ley del 25 de junio de 1856, (Ley de Desamortización), en la que se ordena que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudiquen a los arrendatarios, las adjudicaciones deberían hacerse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la publicación de la Ley, de no ser así, se perdía tal derecho y se autorizaba-

al denunció.

Los fines de esta Ley eran económicos, se buscaba el progreso del país, (impulsando el comercio, las artes y la industria), se pretendía movilizar la propiedad raíz como medida fiscal como objeto de normalizar los impuestos.

Sin embargo, más que por consideraciones de conveniencia económica, fueron perjuicios morales y religiosos los que impidieron que los arrendatarios se aprovecharan de los beneficios de la desamortización, solamente la gente acomodada de pocos escrúpulos y de gran capacidad económica, no solo adquirieron las fincas denunciadas por entero, sino que en virtud de no haber límite para adquirirlas, compraron cuantas les fué posible, favoreciendo así el latifundismo. El clero no conforme con estas disposiciones legales promovió una lucha sangrienta, motivo por el cual la desamortización no se llevó a cabo rápida y efectivamente en el país; es por esto que se expidió la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos en tiempo de Juárez el 12 de julio de 1859.

Surgen leyes como la del 20 de julio de 1863 sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos (época de Juárez), Ley Agraria del Imperio de Maximiliano del 10 de septiembre de 1866, Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de 1894, leyes que dan muerte a una concentración eclesiástica pero que dejan en su lugar el latifundismo, ya que los campesinos vieron pasar las propiedades agrícolas de manos de la Iglesia a manos de los pudientes, lo que debilitó cada vez más la Pequeña Propiedad.

En la etapa en que Don Porfirio Díaz asume la Presidencia de la República, viene a recrudecerse el ya ancestral problema de la concentración de la propiedad rural en manos de los grandes terratenientes, como una consecuencia natural de la política seguida por el Gobierno, merced a la cual entrega grandes extensiones de tierras a empresas y particulares, en pago de deudas o como recompensa por los servicios prestados, problema éste que se agravó por la carencia absoluta de una debida reglamentación por parte del legislador, en relación a la pequeña propiedad.

Se continúa además, con la política consistente en la promoción de la colonización por parte del Estado, pero enfocándola como una medida para atraer técnica, capacidad de trabajo y capital del extranjero, pretendiéndose asimismo evitar el que los campesinos nacionales, emigrasen en busca de tierras propias, con el natural abandono de la propiedad de los grandes hacendados.

Como los medios que se emplearon en la consecución del referido fin, se hacían consistir fundamentalmente en el deslinde de terrenos baldíos y nacionales y en la compra de terrenos propiedad de particulares destinados a dotar a los colonos, el sistema llevaba en sí mismo la cimiento del fracaso, considerando que las empresas a quienes se encomendó la labor de deslinde, se enriquecieron mediante el abuso y promovieron un sinnúmero de despojos, que propició por una parte el acaparamiento de tierras, con la consecuente imposibilidad de atender a su debida explotación y por otra parte,

el descontento del campesino que se redujo de hecho a la calidad de esclavo, y a quien incluso se le llegó a perseguir --- cuando abandonaba las tierras del hacendado por parte de la policia, la que lo obligaba a regresar. Existían personajes como el señor Luis Terrazas que tenían 60 mil kilómetros cuadrados en el Estado de Chihuahua, de quien se cuenta la anécdota de que cuando le preguntaban si era de Chihuahua, respondía muy ufano: "No, Chihuahua es mío". (10)

La falta de competencia en el mercado, que originó el caos económico, las limitaciones de la pequeña propiedad y de otras formas de propiedad, y el descontento del campesino, motivaron que éste viera en el incipiente movimiento revolucionario, la tabla de salvación a que debían aferrarse.

D.- LA REFORMA AGRARIA.

Poco a poco se va perfilando un gran problema agrario, desde la época colonial, siendo en la Independencia donde realmente se define su magnitud.

Se empiezan a buscar soluciones a este respecto, -- por los precursores de la Reforma Agraria, Abad y Queipo; Hidalgo; Morelos; Eleuterio Quiroz, Lorenzo de Zavala, Ponciano Arriaga, Justo Sierra y Molina Enríquez; surge el denominado

(10) Víctor Manzanilla Schaffer. La Reforma Agraria. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Serie de Divulgación Agraria. México 1964. Pág. 27

Programa del Partido Liberal; entre sus documentos más importantes figuran los siguientes:

El Plan de San Luis, formulado el 5 de octubre de 1910, tuvo por objeto la revisión de disposiciones y fallos por los cuales las comunidades habían sido desposeídas, con el objeto de restituir esas tierras a sus primitivos propietarios y en casos en que eso no fuera posible, indemnizarlos.

El Plan de Ayala, del 28 de noviembre de 1911, estipula que todos los montes, terrenos y aguas que hayan usurpado los hacendados, se darán en posesión a los pueblos o ciudadanos que tengan los títulos correspondientes a esas propiedades.

El Plan de Veracruz, de fecha 12 de diciembre de 1914, trataba de establecer un régimen que garantizara la igualdad de los mexicanos entre sí, disolver los latifundios y restituir a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados.

La Ley del 6 de enero de 1915, en la que intervino destacadamente Don Luis Cabrera, tiene como antecedente la exposición de la situación agraria que hizo ante el Congreso (1912), afirmando que era necesario pensar en la reconstitución de los ejidos y procurar que éstos fuesen inalienables, tomando las tierras necesarias de las grandes propiedades circunvecinas (entendía como ejido, la tierra destinada a sostener la vida de los pueblos).

La referida Ley del 6 de enero de 1915, expresaba como puntos esenciales de su contenido, la necesidad de anular toda enajenación de tierras comunales, que se hubiese celebrado contraviniendo lo dispuesto por la Ley del 25 de junio de 1856, y en general toda composición, conseción, venta o diligencia de apeo y deslinde, ilegalmente realizadas por las autoridades Federales o las compañías deslindadoras en perjuicio de las comunidades indígenas, encargando el cumplimiento de estos preceptos a la Comisión Nacional Agraria, a la Comisión Local Agraria de cada Estado de la República, y a los Comités Particulares Ejecutivos, en la medida de la competencia que les otorga en el momento de superación, facultando a los jefes militares para que procedan a la dotación y -- restitución provisional de ejidos a los pueblos que lo soliciten.

Los Gobernadores de los Estados acordaban o negaban la solicitud ya sea dotatoria o restitutoria, oyendo el parecer de la Comisión Local Agraria. Los Comités Particulares Ejecutivos, estaban encargados de medir, deslindar y hacer entrega de los terrenos dotados o restituidos.

El papel de la Comisión Nacional Agraria era dentro de este procedimiento, el de Tribunal Revisor, ya que si aprobaba lo realizado por las Autoridades Estatales, el Ejecutivo de la Unión expedía los títulos definitivos de propiedad a -- los pueblos interesados.

Las tierras para las dotaciones se debían tomar de-

las haciendas colindantes con los pueblos que la solicitaban. Se facultaba a los propietarios para reclamar dentro del plazo de un año, si obtenían sentencia favorable tenían derecho a solicitar del Gobierno la indemnización respectiva, dentro del término también de un año.

Diversos motivos y circunstancias hicieron que a menudo las dotaciones y réstituciones fueran verdaderos atentados contra la propiedad privada.

La Constitución de la República expedida en Querétaro el 5 de febrero de 1917, en su artículo 27 elevó a categoría de Ley Constitucional, la Ley del 6 de enero de 1915, entre los puntos que más nos interesan se encuentran los sig.:

Señala que la propiedad de las tierras y de las --- aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponden a la Nación, estableciendo el dominio pleno de origen por parte del Estado sobre el territorio nacional.

Reconoce la existencia de la propiedad privada, señalándole una función social, decreta la limitación de los latifundios y dicta medidas para el fraccionamiento de ellos. Por otra parte, regula la pequeña propiedad, señalándole su máxima extensión y la considera inafectable.

Otorga el recurso de Amparo a los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a quienes se les haya expedido Certificado de Inafectabilidad. El amparo lo promoverán contra la privación o afectación agraria

ilegal de sus tierras o aguas.

Dentro de estas normas constitucionales, se señalan los principales medios para ejecutar la Reforma Agraria, ya que eleva a la categoría de garantía individual el respeto a la pequeña propiedad que es tan importante como la distribución de tierras entre los núcleos de población necesitados, no sólo se manda el respeto absoluto de la pequeña propiedad, sino que se ordena expresamente que el Estado procure el desarrollo de la misma.

En su esencia, la Reforma Agraria Mexicana señala una nueva escritura en la tenencia de la tierra, hace más justa la distribución evitando la concentración de la misma y establece las bases para una economía agrícola más fuerte y sana.

En virtud de que tanto la reglamentación de la Ley del 6 de enero de 1915, como del artículo 27 Constitucional, no respetó su espíritu y careció de resultados positivos, se expidieron innumerables leyes, entre las que se cuentan: La Ley de Ejidos del 18 de diciembre de 1920, en la que se establece que las dotaciones serían definitivas, se habla de la categoría política de los pueblos, se establece la extensión de los ejidos y se habla ya del procedimiento a seguir de las peticiones hechas por los pueblos interesados; el Reglamento Agrario expedido el 17 de abril de 1922, el que como las anteriores leyes, no define la pequeña propiedad, pero sí habla de que en caso de dotaciones se exceptuarían de acuerdo a su extensión, la cual se estableció en 150-00-00 Has. para los te--

rrenos de riego, 250-00-00 Has., para los de temporal y 500-00-00 Has., de otras clases; la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 1927 (Ley Basols), entre sus puntos determina con claridad la validez de los fraccionamientos y ventas de tierras afectables y transforma el procedimiento administrativo en un verdadero juicio ante las Autoridades -- Agrarias; y la Ley del Patrimonio Ejidal atiende al sistema -- para repartir las tierras y aguas entre los ejidatarios y con sidera la propiedad ejidal inalienable e inembargable en juicio o fuera de él, por autoridad alguna.

Se reforma el artículo 27 Constitucional, que consi dera la pequeña propiedad en explotación, esto es, que su fun ción primordial es social y por lo tanto, el respeto a la mis ma no debe considerarse tanto por su extensión sino por la -- función que desempeña.

A partir de 1934 se realizan diversos intentos de -- codificación agraria que abarcan los diferentes aspectos de -- la Reforma Agraria, la mayoría referentes a la distribución -- de la tierra, así surgen: El Código de 1934 (Abelardo L. Ro-- dríguez), el Código de 1940 (Lázaro Cárdenas) y el Código de-- 1942 (Manuel Avila Camacho), que tuvo vigencia de 29 años, y-- que aún siendo mejores que los anteriores, adolecía de innume-- rables lagunas y deficiencias, que motivan la creación de la-- Ley que actualmente rige esta materia, la Ley Federal de Re-- forma Agraria de 1971 (Luis Echeverría Alvarez), que trata de ser mejor que toda la legislación anterior y que sin embargo-- adolece de muchas deficiencias.

Hemos visto que la esencia de la Reforma Agraria es triba en la justa distribución de la tierra, evitando la concentración de la misma, reconocemos el sentido social y profundamente humanitario que encierra la entrega de la tierra - al que no la posee, pues ha sido una lucha continua y justa - para lograrlo, nuestros hombres del campo, ya casi habían olvidado lo que es un hombre libre, y con ésto se le vuelve a - dar el sentido a su existencia, puesto que se trata de elevar su nivel de vida social y económico.

Los fines que persigue la Reforma Agraria, no se -- agotan sin embargo en la entrega de la tierra, comprenden además la implantación de la justicia social distributiva, que - significa paridad en oportunidades, paridad en el aprovechamiento de los programas de Gobierno y paridad dentro de la di námica política, económica y social del Estado.

Se habla y causa satisfacción el patentizar, que -- efectivamente se ha llevado a cabo el espíritu de la Reforma Agraria, es decir el tan mencionado reparto de tierra, de --- cuánta se ha dado y cuánta más se dará; es necesario anotar - sin embargo, que el problema en la actualidad asume caracteres diferentes, radica en hacer producir esa tierra, en confirmar- que aquel a quien se le ha dado la explota debidamente, porque como bien se sabe, muchos a los que se les ha entregado, la -- rentan y si no es así, la que se les ha dado es de tan mala ca lidad que no se puede trabajar.

trabajar la tierra, que debería ser ahora el punto -

primordial de la tan mencionada Reforma Agraria que encuentra insalvables obstáculos en la sola respuesta a las interrogantes siguientes: Se tiene la tierra. ¿Con qué se va a trabajar? ¿Cómo ha de hacerse?

El punto sobre el cual debería girar el gran problema del campo en México, sería hacerlo producir; para resolver este problema, si no del todo, al menos en gran parte, se requeriría de una adecuada orientación técnica a los ejidatarios, otorgándoles conjuntamente con los pequeños propietarios los financiamientos que requieran, cuidando de propiciar el arraigo y el amor del campesino por su tierra.

No debe continuarse con el reparto de tierras como medida política sin que corresponda a verdaderos fines sociales y al logro de una más adecuada explotación de la tierra, es indispensable y de suma urgencia llevar a cabo un censo general para conocer el grado de explotación de la parcela ejidal, y de la real o ficticia pequeña propiedad, determinar -- las causas que motiven las posibles deficiencias que padezcan, proporcionar más equitativamente el crédito y la asesoría necesarios, y en su caso siguiendo los procedimientos que establece la vigente Ley Federal de Reforma Agraria, privar al -- campesino que por causas a él imputables no provea al cuidado y productividad de su tierra, de sus derechos, de su propiedad y de la tierra misma.

En algunos Estados de la Republica ya se busca solu

ción a este problema, específicamente en el Estado de Sinaloa se tiene el proyecto de crear una Sociedad por Producción en la que el ejidatario aportará su tierra y su fuerza de trabajo y por otro lado el pequeño propietario aportará capital y orientación técnica. Incluso dicho proyecto ha sido aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, actualmente está en vías de llevarse a cabo el referido plan.

C A P I T U L O S E G U N D O

INSTITUCIONES QUE SURGEN PARA LA DEFENSA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

- A.- OFICINA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENTRO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

- B.- CONFEDERACION DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINÁLOA Y CONFEDERACION DE ORGANISMOS AGRICOLAS DEL ESTADO DE SONORA.

- C.- SURGIMIENTO DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

A.- OFICINA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENTRO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Es indispensable para seguir el curso de este trabajo, hacer mención de la Oficina de la Pequeña Propiedad por la representación que tiene, pues el solo hecho de su formación nos habla por sí mismo, de la preocupación existente en proporcionar protección al pequeño propietario, porque si bien es cierto que durante mucho tiempo fueron considerados terratenientes, hoy con la Reforma Agraria, se ha venido reduciendo la extensión de tierra quedando en su mayoría auténticos pequeños propietarios, como lo establece nuestra Constitución.

Por tanto la necesidad que motivó la creación de esta Oficina fué la de conocer de las reclamaciones que presentaran los pequeños propietarios afectados, en virtud de Resoluciones Agrarias; su objetivo primordial es el de velar por el respeto a la pequeña propiedad inafectable, considerando que las afectaciones de que es objeto la pequeña propiedad son motivadas por deficiencias técnicas así como la imprecisa titulación de la propiedad, especialmente en los predios pequeños; es muy frecuente que los propietarios de terrenos de exiguas dimensiones no tengan títulos registrados, que carezcan de planos que a falta de escrituras se amparen con simples informaciones testimoniales, falta de inscripción en el Registro Público, etc., así como de irregularidades que se deben principalmente al desconocimiento por los agricultores de las exigencias legales.

En base a las consideraciones anteriores, los objetivos que persigue esta Oficina son los siguientes:

Instruir a los propietarios, a efecto de que los documentos justificativos de sus derechos de propiedad queden debidamente registrados, con las formalidades que son de rigor; en defecto de una documentación perfecta, las autoridades agrícolas y agrarias se atenderán sobre todo a la posesión, aunque desde el punto de vista estrictamente jurídico, el derecho de propiedad debe estar consignado en un título que reúna todos los requisitos legales; por equidad, tratándose de pequeñas propiedades agrícolas, lo que define y da mayor fuerza a aquel derecho, es la posesión y el trabajo del hombre -- aplicado a cultivar la tierra, el pequeño agricultor que tenga documentación defectuosa, pero que acredite haber explotado su predio y esté en explotación, si de él deriva el sustento de su familia, merecerá las consideraciones necesarias para que la Autoridad lo ayude a legalizar su posesión, porque a pesar de que se considere equitativo dotar de tierras a los campesinos que carecen de ellas, no tendría sentido quitárseles al hombre del campo que teniéndolas las ha trabajado, las está trabajando y las posee desde tiempo inmemorial.

Se trata de proteger a los hombres realmente ligados a la tierra, de incrementar el número de personas que la cultiven por su propio esfuerzo, campesinos asociados o individuos que requieran trabajarla como pequeños propietarios rurales; así se pretende realizar del modo más completo el ideal de la Ley del 6 de enero de 1915 y el propósito central del artículo 27 de la Constitución de la República.

En lo sucesivo el Departamento Agrario debe estudiar con mayor rigor técnico la integración de los ejidos, ordenando una planificación de conjunto de la zona donde vaya a

operarse, en la que se delimiten con la mayor precisión posible las superficies de tierras que hayan sido materia de dotación provisional o definitiva, así como las fincas afectadas, a fin de evitar las controversias sobre límites, la superposición en los planos de los ejidos proyectados y las invasiones a la propiedad inafectable; ya que consideramos que sería un grave error por parte de las Autoridades Agrarias el afectar tierras a campesinos que la explotan, que la hacen producir y que les ha costado en dinero y esfuerzo, para dárselas a campesinos que posiblemente por falta de trabajo o medios económicos, no hagan que produzca.

A continuación se transcribe fragmentariamente el Reglamento de la Oficina de la Pequeña Propiedad, expedido por el Presidente Manuel Avila Camacho, el 15 de enero de 1941, con el objeto de conocer las atribuciones que tenían en esa época.

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

En su artículo 1º se ocupa del ámbito de competencia de esta Oficina:

- I.- Estudios especiales relacionados con la defensa de la pequeña propiedad agrícola.
- II.- Reclamaciones por afectaciones ejidales sancionadas contra la pequeña propiedad.
- III.- Expedición de Certificados para obtener compensaciones, por virtud de afectaciones de la pe-

- IV.- Perfeccionamiento de la titulación de la pequeña propiedad agrícola.
- V.- Gestiones para el reconocimiento de la inafecta bilidad de la pequeña propiedad agrícola.
- VI.- Reclamaciones por invasiones a la pequeña propiedad agrícola, cuando dichas invasiones no -- tengan carácter agrario o judicial.

Las funciones tendientes a lograr la legalización y defensa de la pequeña propiedad agrícola, debían ejercerse:

- I.- Por la Secretaría de Agricultura y Fomento por -- conducto de la Oficina de la Pequeña Propiedad, dependiente de la Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización.
- II.- Por el Departamento Agrario a través de la Oficina de Quejas e Inafectabilidad y de las ocho --

La Oficina de la Pequeña Propiedad era el órgano en -- cargado de la aplicación de este Reglamento y dependía de la Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización (Art. 4º).

El artículo 5º se ocupa de la organización interior de la Oficina, que se integraba por el Jefe de la Oficina de la Pequeña Propiedad, por diferentes Mesas de Reclamaciones, -- y por la Procuraduría de la Pequeña Propiedad Agrícola.

En cuanto a la competencia, al jefe de la oficina - le correspondía realizar estudios especiales relacionados con la Pequeña Propiedad Agrícola, con las Autoridades Agrarias y Locales, y con la Dirección inmediata de la Mesa de Reclamaciones por Invasiones.

La Mesa de Reclamaciones por Afectaciones y Expedición de Certificados, se ocupaba de las reclamaciones por --- afectaciones ejidales, bien sea que proviniesen de Resoluciones provisionales o de Resoluciones definitivas, sancionadas contra la Pequeña Propiedad Agrícola y rendir informes a las Autoridades Agrarias Judiciales.

Era de la competencia de la Mesa de reclamaciones - por Invasiones, conocer de las reclamaciones por invasiones y de los informes e instrucciones que solicitaran los reclamantes, sobre los procedimientos a seguir en los casos de invasiones.

Los expedientes en su trámite debían contener los - siguientes datos:

- I.- Municipio de ubicación del predio en cuestión y el Estado a que pertenezca.
- II.- Nombre del reclamante; y si era propietario o poseedor.
- III.- Nombre de la finca y si la resolución que se reclamaba era provisional o definitiva.

- IV.- Pueblo beneficiado por la resolución y número - de expediente, de acuerdo a la catalogación hecha por la Comisión Agraria Mixta y del Departamento Agrario.
- V.- Fecha de la resolución reclamada, superficie del predio afectado y afectación sufrida.
- VI.- Si la Pequeña Propiedad Agrícola constituía el todo o era solo parte de la superficie afectada y si estaba inscrita en el Registro Agrario Nacional o no.
- VII.- Objeto de la reclamación.

En caso de que cualquier escrito presentado por la Oficina adoleciera de alguna irregularidad, tendría el ocu-- sante un término de 15 días para subsanarla.

En agosto de 1973 se publica en el Diario Oficial - de la Federación, un nuevo Reglamento para la Secretaría de - Agricultura y Ganadería, a continuación se transcribirá lo -- que compete exclusivamente a la Dirección General de la Peque ña Propiedad Agrícola, por el interés que reviste.

"ARTICULO 23.- COMPETE A LA DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA:

- 1.- Asesorar a los productores agrícolas organiza-- dos para resolver sus problemas en los términos de la Ley sobre Cámaras (Asociaciones) Agrícolas.

II.- Ejercer funciones de procuraduría y asesoría legal en las reclamaciones de los pequeños propietarios agrícolas y ganaderos, originadas por invasiones que no tengan carácter de afectación agraria o judicial.

III.- Levantar el inventario de los recursos territoriales de la pequeña propiedad agrícola y ganadera en el país.

IV.- Elaborar programas para mejorar el nivel de vida de la población rural, y someterlos a la aprobación del Secretario, por conducto del Subsecretario de Agricultura.

V.- Intervenir cuando le sea solicitado, en las gestiones relacionadas con la importación de maquinaria agrícola, en auxilio de los agricultores organizados.

VI.- Orientar y apoyar las solicitudes de crédito -- que las organizaciones agrícolas formulen ante la Banca Oficial y Particular, cuando le sea solicitado.

VII.- Asesorar a los agricultores organizados en sus gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con el pago de sus impuestos.

VIII.- Auxiliar a los pequeños propietarios agrícolas en el perfeccionamiento de la titulación de sus tierras y el reconocimiento de las inafectabilidades agrícolas y ganaderas que tengan derecho conforme a las disposiciones legales.

IX.- Tramitar y elaborar los proyectos de dictámenes

en las reclamaciones que los pequeños propietarios formulen -- por afectaciones agrarias a sus propiedades.

X.- Turnar a la Dirección General Consultiva de Legislación, los dictámenes a que se refiere la fracción anterior, para el efecto de su revisión y aprobación, en forma -- previa a su trámite posterior, ante el Secretario y el Subsecretario de Agricultura.

XI.- Controlar y registrar, conforme a la Ley de Cámaras, (Asociaciones) Agrícolas, las organizaciones auxilia-- res y en caso de conflicto o impedimento legal, acudir en con sulta a la Dirección General Consultiva y de Legislación.

XII.- Colaborar con la Dirección General de Agricultu-- ra en las ferias y exposiciones de las organizaciones del --- país"

Es de notarse, el cambio que sufre esta Dirección -- en cuanto a su competencia, ya que inicialmente se habló de -- la defensa hacia el pequeño propietario, del reclamo a las -- afectaciones que sufren, pero sin embargo la ahora Dirección-- General de la Pequeña Propiedad Agrícola desarrolla parte de-- su actividad hacia la tramitación de Certificados para obte-- ner compensaciones por virtud de afectaciones a la pequeña -- propiedad, así como también lleva muchos casos de perfecciona-- miento de titulación de pequeñas propiedades.

Son raros los reconocimientos de inafectabilidades-- de pequeñas propiedades que ahí se tramitan, de las reclama--

ciones por invasiones podemos decir que se llevan a cabo algunas.

Esto quizá se deba a que la actividad básica de esta Dirección consiste en organizar Asociaciones Agrícolas; para poder dar un panorama más completo sobre esta Dirección -- conviene analizar la Ley de Asociaciones Agrícolas, Locales y su Reglamento, expedidos por el Presidente Pascual Ortíz Rubio, el 19 de agosto de 1932 y el Presidente Abelardo L. Rodríguez, en fecha 13 de abril de 1934, respectivamente.

Las Asociaciones Agrícolas se constituyen con la -- Unión de Productores Agrícolas, con el fin de promover en todo el país el desarrollo de las actividades agrícolas de la -- Nación, mejorando la calidad de los productos así como la distribución de ellos, gestión de fletes, desarrollo de las comunicaciones, cuotas racionales de energía eléctrica, promover la creación de molinos, almacenes, plantas refrigerantes de -- empaque, obtener concesiones de crédito para sus agremiados, -- educar a las clases rurales del país en los principios de la -- técnica moderna de la producción, fomentar el desarrollo de -- organizaciones cooperativas, así como representar ante las autoridades los intereses comunes de sus asociados, el proponer las medidas que se estimen más adecuadas para la protección y defensa de dichos intereses.

Estas asociaciones se integran por productores expecializados (éstos son aquellos cuya actividad predominante se dedique a un cultivo o a una rama especial de la economía rural).

Requieren para su funcionamiento de diez o más productores especializados que deseen agruparse; en una localidad agrícola no podrá haber dos asociaciones del mismo tipo, entendiéndose por localidad agrícola la jurisdicción de una Asociación Agrícola Local que comprende uno o varios centros rurales en donde existen explotaciones ligadas por similitud de problemas, siendo de una extensión tal, que los agricultores puedan asistir con facilidad al punto de reunión y conocerse personalmente.

Estas asociaciones estarán autorizadas por la Secretaría de Agricultura y Fomento, la cual abrirá un registro de las mismas, en el que se asentará el Acta Constitutiva de los Estatutos de las mismas, así como sus modificaciones, actas de disolución y de liquidación en su caso. El Estado las considera organismos de cooperación y como son de interés público se les brinda apoyo, lo mismo que a los productores que la integran; se sancionará con multa a la Asociación que haga uso ilegal del nombre de sus organismos.

La Secretaría de Agricultura está autorizada para proporcionar los servicios de su personal técnico para el fomento y desarrollo de las Asociaciones, asimismo se le faculta para elaborar el reglamento por el cual deben de regirse.

Pueden ser miembros de las Asociaciones, los productores Agrícolas, que tengan su domicilio dentro de la localidad de la Asociación y lo soliciten por escrito al Comité Directivo.

La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus miembros ilimitado, y serán Instituciones sin fines lucrativos, destinadas a estudiar y proponer la resolución de todos los problemas de carácter técnico, económico y social que estén vinculados con la producción agrícola de la localidad.

En cuanto a la adquisición del material agrícola, -- ejecución de labores, selección y clasificación de los productos, construcción de almacenes, molinos, etc.; la Asociación se concretará al estudio de los procedimientos que técnica, económica y socialmente sean más adecuados, promoviendo en su oportunidad la fundación de un sistema de Sociedades Cooperativas Organizadas, de acuerdo con la Ley sobre la materia y -- destinadas a realizar directamente dichas actividades.

Las Asociaciones tienen como recursos las cuotas de sus miembros, los subsidios y subvenciones de los Municipios, de los Gobiernos, de los Estados, de la Federación, de las -- Instituciones Particulares, así como de donaciones y legados; los cuales se aplicarán exclusivamente a la realización de -- las finalidades asignadas.

Las cuotas de los miembros se fijarán por la Asamblea General de dichas Asociaciones, en relación con la posibilidad económica de sus miembros; estas cuotas quedan en su totalidad como fondo de la Asociación y una vez que se establece la unión regional contribuyen con un 30% para el sostenimiento de la misma, al fundarse la Confederación será un -- 50% para que la Unión le entregue a ésta un 20%.

UNIONES REGIONALES AGRICOLAS

Se organizan en la región en que se encuentran funcionando tres o más de las Asociaciones Agrícolas Locales, -- por región agrícola se entiende el ámbito de competencia de una Unión Agrícola Regional, constituida por la fusión de las localidades agrarias contiguas, por la similitud de sus actividades rurales y de sus vías de comunicación, pueden constituir una unidad dentro de la economía agrícola nacional.

El funcionamiento de estas Uniones depende de la Secretaría de Agricultura por conducto de su Dirección de Agricultura, la cual señala las regiones económicas en que se considere más adecuado dividir el país. En una región agrícola, no podrá haber dos Uniones Regionales del mismo tipo; pueden ser miembros de las Uniones, las Asociaciones Locales representadas por sus delegados.

Cada Unión tiene entre otras, las finalidades siguientes:

- a.- Armonizar las tendencias y propósitos de las Asociaciones Locales que la constituyen dentro de un programa de acción regional.
- b.- Orientar a las Asociaciones Locales, con el fin de que organicen la producción agrícola dentro de normas técnicas que propendan a mejorar la calidad de la producción.

c.- Colaborar mediante sus delegados ante los Consejos Locales de Agricultura, que existen dentro de su ámbito - de competencia, en la resolución de sus problemas agrícolas - regionales y ser el conducto por medio del cual dichos Consejos recomienden las medidas tendientes a cumplir los acuerdos tomados en su seno.

d.- Representar ante las autoridades en el seno de los Consejos Locales de Agricultura, los intereses colectivos de sus miembros, proponiendo las medidas que estimen mejor en la producción agrícola.

e.- Proponer con fundamento en los estudios previamente realizados, la modificación de impuestos, la implantación de cuotas racionales de energía eléctrica, la apertura - de caminos y en general la promoción de obras de interés colectivo para la región.

f.- Proponer la construcción de obras necesarias para la mejor utilización de las reservas hidráulicas de la región, en beneficio de la producción agrícola. Sugerir la conveniencia de limitar y ampliar la superficie sujeta a cultivo o substituir los tipos de explotación existentes.

g.- Promover la organización de las Sociedades Cooperativas Agrícolas existentes dentro de su competencia, y en general intensificar la acción de las Asociaciones Locales haciéndola extensiva a la región correspondiente.

CONFEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS

Se constituye mediante delegados que designen las - Uniones Agrícolas Regionales, se organizará con la reunión de tres o más de dichas Uniones, radicará en la Capital de la República funcionando con dos Delegados Propietarios y dos Suplentes debidamente acreditados ante ella por las Uniones Agrícolas Regionales.

Por medio de la Confederación las Asociaciones y -- Uniones Regionales podrán promover ante el Estado iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir sus propias finalidades.

La Confederación tiene las siguientes finalidades:

a.- Coordinar las actividades de las Uniones Agrícolas Regionales dentro de un programa de acción nacional.

b.- Representar ante las autoridades los intereses colectivos de los productores agrícolas del país y proponer las medidas que se estimen más adecuadas para la protección y defensa de dichos intereses.

c.- Colaborar mediante sus delegados ante el Consejo Nacional de Agricultura en la resolución a los problemas agrícolas de carácter nacional.

d.- Gestionar ante las autoridades competentes la -

modificación de impuestos, fletes, tarifas de derecho de importación y exportar la apertura de caminos, la construcción de obras hidráulicas, etc.

e.- Intensificar las actividades de las Uniones Regionales proporcionándoles ayuda técnica y económica, promover la organización de las Federaciones Nacionales de Sociedades Cooperativas Agrícolas, y la constitución de una Confederación Nacional de dichas Sociedades.

f.- Procurar la implantación de los sistemas más adecuados de explotación agrícola, el establecimiento de patrones tipos para la selección, clasificación y empaque de los productos; promover la organización de cooperativas de seguros contra pérdidas o daños sufridos por las cosechas, ganado, material agrícola, etc.

g.- Arbitrar las diferencias y conflictos que surgieren entre las Asociaciones Agrícolas. (1)

La Confederación será el órgano por medio del cual las Asociaciones que la integran tratarán los problemas de carácter Nacional con el Consejo Nacional de Agricultura, con las Autoridades Federales de los Estados y Municipios, pudiendo la expresada Institución encargarse de atender los problemas regionales o locales que por su importancia lo ameriten, únicamente a solicitud de las Asociaciones afectadas.

(1) Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de la Pequeña Propiedad Agrícola. Ley de Asociaciones Agrícolas Locales y su Reglamentación. México, D.F. 1969.

La Dirección General de la Pequeña Propiedad Agrícola ha continuado en sus funciones básicas de constitución, de organización, vigilancia y asesoría de las Asociaciones Agrícolas Locales, Uniones Agrícolas Regionales, Uniones Nacionales y Confederaciones Agrícolas, apoyándose en la Ley Federal de Asociaciones Agrícolas y su Reglamento. (2)

Se tienen constituidos los organismos agrícolas siguientes:

UNIONES AGRICOLAS NACIONALES	17
UNIONES AGRICOLAS REGIONALES	142
UNIONES AGRICOLAS LOCALES	2,200

También son fines esenciales de la acción de esta Dependencia:

Organizar el registro de la Pequeña Propiedad Agrícola y Ganadera, formar el inventario de los recursos territoriales de la Pequeña Propiedad, trámite de las reclamaciones por los afectados en sus pequeñas propiedades para legalizar, estudiar y cuantificar la deuda agraria.

Se orienta a los floricultores sobre la calidad y empaque que requieren ciertas ofertas de compra de flor para su destino a diversas ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica.

(2) Memorias de Labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del 1° de septiembre de 1971 al 31 de agosto de 1

Se constituyeron y reorganizaron ciento sesenta -- (100) Asociaciones Agrícolas Locales que realizan diversos -- cultivos, tales como algodónero, cafeto, sorgo, papa, cerea-- les diversos, etc.

En lo que concierne a Uniones Agrícolas Regionales-- se reestructuraron y constituyeron sesenta y cinco (65) ubica-- das en diversas zonas del país.

Se organizan nuevas asociaciones de diversos produc-- tos agrícolas, con la finalidad de agrupar a los respectivos-- productores dentro de sus organismos, desarrollando intensa -- campaña con el auxilio de los Delegados adscritos a las Agen-- cías Generales de Agricultura.

Se están atendiendo cuarenta y cinco (45) quejas de -- invasiones a pequeñas propiedades, que se turnan a la Procura-- duría General de la República.

Los datos tomados de las memorias de labores de la -- Secretaría de Agricultura y Ganadería, confirman nuestro con-- cepto de que la mal nombrada Dirección General de la Pequeña-- Propiedad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la -- actualidad tiene funciones de organización como lo confirma -- el nuevo reglamento expedido en agosto de 1973, en el que ya-- no se mencionan los procedimientos a seguir dentro de esa Di-- rección en casos de afectación e invasión a la Pequeña Propie-- dad.

B.- CONFEDERACION DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Esta Confederación se fundó el 28 de noviembre de 1932, está integrada por las Asociaciones de Agricultores del Rfo Fuerte Norte, Rfo Fuerte Sur, Rfo Sinaloa Oriente, Rfo Sinaloa Poniente, Rfo Mocorito, Rfo Culiacán, Rfo San Lorenzo, Rfo Elota y Rfo Baluarte, con sedes en las siguientes ciudades: El Fuerte, Los Mochis, Sinaloa de Leyva, Guasave, Guamuchil, Culiacán, Quilá, La Cruz y Rosario respectivamente.(3)

La Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa persigue los siguientes objetivos:

- 1.- La defensa de los intereses comunes de las Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa y sus miembros.
- 2.- La representación colectiva de todas y cada una de las Asociaciones de agricultores ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, tanto de la Federación como del Estado o Municipios.
- 3.- El fomento y desarrollo de la agricultura y la integración de ésta con actividades pecuarias y avícolas, en el Estado de Sinaloa.

(3) Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa.
C.A.A.D.E.S., 1969.

- 3.- El fomento y desarrollo de la agricultura y la integración de ésta con actividades pecuarias y avícolas, en el Estado de Sinaloa.
- 4.- Contribuir al mejoramiento económico y social de la entidad y particularmente de su población rural.
- 5.- Fijar normas, fundadas en estudios de organización económica, para que, dentro de un programa de acción estatal, sus asociados regulen la producción agrícola en su renglón, a fin de mejorar las condiciones de concurrencia a los mercados de los productos agrícolas.
- 6.- Estudiar, con el auxilio de sus asociados, las condiciones del mercado nacional e internacional de los productos agrícolas del Estado de Sinaloa, a fin de coadyuvar en la fijación de precios que fomenten la producción y estimulen el consumo.
- 7.- Establecer y mantener relaciones con otras instituciones afines del país y del extranjero.
- 8.- Promover, ante las autoridades correspondientes, la ejecución de obras públicas de beneficio general.
- 9.- Establecimientos de campos experimentales agrícolas para el combate de plagas, erosión y técnica de suelos y cuanto tienda al progreso y beneficio de la agricultura en el Estado.

- 10.- Fomentar el establecimiento y desarrollo de escuelas agropecuarias e instituciones de investigación y defensa agrícola y ganadera en el Estado.
- 11.- Establecer reglas de control de calidad en los productos agrícolas regionales en el país y extranjero.
- 12.- Promover o intervenir en la celebración de convenios de interés general sobre producción, ventas, fijación de precios de garantía y en todo lo concerniente a los intereses de los agricultores.
- 13.- En general, prestar servicios a sus asociados y a sus miembros para la mejor realización de los fines de beneficio colectivo.

Para la realización de estos objetivos, esta Confederación se ha organizado en cinco (5) diferentes departamentos y dos (2) oficinas representativas, una en la ciudad de México y otra en Nogales, Son., para facilitar los servicios que presta a las Asociaciones agremiadas y en forma indirecta a todos los agricultores del Estado.

DEPARTAMENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

Tiene como objetivo fundamental defender los intereses del agricultor, en todo lo relacionado con la tenencia de la tierra, presentando ante las Autoridades Agrarias Estata--

les y Federales, la documentación necesaria para comprobar los legítimos derechos de sus representados. Por otra parte, gestiona ante las Autoridades Agrarias los títulos de inafectabilidad a que son acreedores.

Es inquietud permanente de este Departamento, perfeccionar la tenencia de la tierra de todos los pequeños propietarios miembros de sus Asociaciones para poder en un futuro próximo, con la participación de la Comisión Agraria Mixta y de la Delegación en Sinaloa del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, delimitar las áreas inafectables a lo largo y ancho del territorio Estatal y con ello, proporcionar a los productores agrícolas pequeños propietarios la seguridad para poder llevar a cabo programas de inversiones más amplias que incrementarán sin duda la productividad y acrecentar la posibilidad de que el sector primario se integre abarcando la etapa de la transformación y comercialización de sus productos agropecuarios.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION

El principal objetivo de este Departamento es el análisis e investigación de mercados, nacionales e internacionales a fin de coordinar plenamente la producción y venta de los productos agrícolas para reducir los costos y márgenes de comercialización, permitiendo acrecentar los ingresos de sus asociados, beneficiando al consumidor con un lógico abatimiento de precios en los productos de primera necesidad.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA.

Este Departamento está dedicado a concentrar la estadística agrícola elaborada por las Asociaciones y diferentes organismos afines a sus actividades, complementándola -- cuando es necesario y recabando las informaciones agrícolas -- de tipo nacional e internacional que sirven de base para el desarrollo de los estudios de interés colectivo, así como para las argumentaciones en defensa de los intereses de los -- agricultores sinaloenses o bien promociones para la ejecución de obras públicas en beneficio general ante todo tipo de autoridades y organismos descentralizados.

DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Contando con el equipo de máquinas IBM y personal -- especializado, este Departamento auxilia en forma permanente al Departamento de Estudios Económicos y Estadística y al Departamento de Contabilidad de la Confederación.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Auxilia en forma eficaz las labores administrativas de la Confederación.

OFICINA EN MEXICO

Para dar mayor agilidad a los trámites ante las dependencias federales, tales como la Secretaría de Agricultura

y Ganadería, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Instituciones descentralizadas, - como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Petróleos Mexicanos, Guanos y Fertilizantes de México, etc., es por lo que se tiene representante en la Oficina en México.

OFICINA EN NOGALES, SONORA

Siendo la exportación de legumbres una de las principales actividades de la agricultura sinaloense y representando para la economía del Estado y de la Nación un renglón importante en la captación de divisas, la Confederación tiene establecida en la Ciudad de Nogales, Sonora, una Oficina con un representante.

ORGANISMOS FILIALES

Las Asociaciones de agricultores del Estado de Sinaloa han tomado parte activa en la formación de instituciones de fomento, defensa, comercialización y programación de la actividad agrícola.

1.- COMISION PERMANENTE DE INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION DEL ESTADO DE SINALOA.- El Gobierno del Estado de Sinaloa, la Liga de Comunidades Agrarias y la Confederación de Asociaciones Agrícolas crearon esta Comisión con el objeto de incrementar medios económicos a los campos agrícolas experimentales en el Valle del Fuerte y Valle de Culiacán y aquellos otros que las necesidades fuesen determinando establecer

en otras zonas del Estado. De esta manera, conjuntamente con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, dependiendo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se formó el Centro de Investigaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, -- contando a la fecha con 34 programas diferentes, de los cuales 26 son patrocinados por la Comisión y 8 por el INIA.

2.- SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA.- Con el fin de coordinar la asistencia técnica con la investigación agrícola la Confederación ha cooperado para el servicio Cooperativo de Extensión Agrícola, llevando a cabo programas estatales de -- asistencia agrícola y ganadera, mejoramiento del hogar rural, clubes juveniles rurales, industrias agropecuarias y divulgación de técnicas agropecuarias.

3.- PROTECCION FITOSANITARIA DE SINALOA.- Esta Asociación Civil reúne igualmente los esfuerzos de los gobiernos federal y estatal con el de los productores pequeños propietarios y ejidatarios e industriales de la fibra del algodouero, teniendo como meta fundamental el evitar la introducción de -- la plaga del gusano rosado en tierras sinaloenses; así como -- la proliferación de insectos benéficos en el combate de otras plagas del algodouero y en general abarca un programa de de-- fensa fitosanitaria para la actividad agrícola sinaloense.

4.- COMITE DE VENTAS DE ARROZ.- La Confederación de acuerdo con sus principios de organizar cada día más a los -- productores agrícolas en el aspecto de la comercialización de sus productos, promovió la constitución del Comité de Ventas de arroz del Estado de Sinaloa; siendo éste un cultivo que ha

logrado establecerse como uno de los más estables, lo que ha originado el establecimiento de industrias procesadoras; se logró la integración de dicho Comité con representantes del sector ejidal, del sector industrial y de los pequeños propietarios interviniendo el Gobierno del Estado, decretando por medio del Congreso Local la creación del Organismo mencionado y del impuesto de protección a la industria arrocera sinaloense.

ACCION REPRESENTATIVA DE LA CONFEDERACION ANTE LAS-AUTORIDADES Y ORGANISMOS AFINES A LA ACTIVIDAD:

Esta Confederación ha mantenido buenas y estrechas-relaciones con las Autoridades Federales y Estatales, y con los organismos que en una u en otra forma intervinieron en las actividades de los productores agrícolas del Estado.

En base a lo anterior se ha logrado dar vida legal a las organizaciones de agricultores y de los organismos afines, convenios fiscales que facilitan al gobierno y productores recaudar y contribuir los impuestos sobre remuneraciones al trabajo, convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social para llevar este vital servicio a las familias de los trabajadores del medio rural, facilidades para el establecimiento de plantas de combustibles, fertilizantes e insecticidas en diferentes Asociaciones, disminuyendo con ello los costos de producción de los agricultores miembros de las mismas, el establecimiento de centros de recepción de CONASUPO y contratos de compra-venta en las diferentes zonas productoras --

del Estado en forma constante y oportuna, lo que sin duda ha favorecido la eliminación de intermediarios con el consiguiente beneficio al productor, la consecución de permisos de importación de semillas y otros insumos necesarios para el desarrollo de la agricultura, así como permisos de importación de productos agrícolas.

Las Asociaciones que integran la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, son Instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica constituidas por agricultores, entendiéndose por éstos, a todas las personas que tienen como ocupación la producción agrícola, ya sea como propietarios de terrenos, arrendatarios, apareceros o colonos, clasificándose en socios activos y socios afiliados; los primeros son aquellos que han solicitado su inscripción a la Asociación correspondiente en la zona donde se encuentra ubicado y ha sido aprobada por el Comité de la misma, los socios afiliados son aquellos agricultores que por desinterés no han llenado los requisitos de inscripción; tanto unos como otros tienen el derecho de recibir, bajo las mismas condiciones, los servicios que la Asociación concede.

La Confederación de Asociaciones Agrícolas a través de los nueve (9) organismos que agrupa, representa aproximadamente a diecisiete mil (17,000) agricultores del Estado de Sinaloa.

En Asambleas Generales Ordinarias de la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, con la

participación de los delegados representativos de las nueve - (9) Asociaciones, se toman los acuerdos correspondientes a las cuotas por tonelada de los diferentes productos agrícolas nece sarios para el desarrollo del programa de trabajo de Asociacio nes y Confederaciones. Estas cuotas son recaudadas a través - del sistema que tiene establecido la Tesorería General del Es- tado, a quien por ello, en forma de pago se otorga un 5% de -- las mismas.

La totalidad de los agricultores sinaloenses otorgan a los trabajadores del campo los salarios mínimos estipulados- por la Comisión del ramo y son conscientes de que hacer llegar la seguridad social a los mismos, redundan en el mejoramiento - material y moral de los trabajadores, incrementando la produc- tividad de la tierra con justicia social.

El plan de la vivienda rural constituye uno de los - programas de mayor interés para los organismos de agricultores del Estado de Sinaloa. A la fecha, en base a cuotas especia-- les se han constituido, 1,100 casas para un número semejante - de familias. La Confederación de Asociaciones Agrícolas del - Estado de Sinaloa promueve constantemente el desarrollo de este tipo de programas en la totalidad de las zonas del Estado.

Ya se habló sobre los objetivos de esta Confedera--- ción, de los diferentes departamentos que la integran, de sus- organismos filiales, así como de la Ley de Asociaciones por la que se rigen, pero me gustaría hacer incapié en el hecho de que las cuotas que recauda la Confederación, las hace a través del- de la Tesorería General del Estado, es decir que en el momento- que el pequeño propietario paga sus contribuciones, paga tam---

bién la cuota que le es obligatoria como miembro afiliado a la Confederación.

Este punto se considera sumamente importante, ya que podríamos decir, es la base de la que se deriva la casi perfecta Organización que caracteriza a este Organismo, por las siguientes razones:

Se pueden tener muchos objetivos, e interés para mejorar a una determinada esfera social, pero sin la ayuda económica de ellos, todo sería más difícil.

Ahora bien, para que este conglomerado esté dispuesto a pagar o a cooperar por determinados servicios, es porque tiene conciencia de que necesita de ellos, así como de que efectivamente se le concederán.

Estas dos razones (podrá haber más, pero estas son - las que nos interesan) son obvias, y están palpables, en lo que toca a los pequeños propietarios que integran la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, y por lo que a ésta concierne es indudable que están concientes de la responsabilidad a su cargo, ya que su preocupación constante es la de velar íntegramente por los intereses de sus asociados, como lo demuestra el hecho de tener en Nogales, Son., Mexicali, B.C., - Nuevo Laredo, Tams., y en México oficinas con sus representantes respectivos, para evitar así los constantes traslados de -- sus agremiados, los que les resultarían demasiado gravosos, razón por la cual se les mantiene constantemente informados sobre el curso que llevan sus diferentes asuntos.

En la actualidad, esta Confederación al igual que la del Estado de Sonora, trabajan en forma conjunta con la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.

CONFEDERACION DE ORGANISMOS DE AGRICULTORES
DEL ESTADO DE SONORA.

La Confederación de Organismos de Agricultores del Estado de Sonora, se encuentra estructurada por dos Asociaciones de Organismos:

- 1.- Asociación de Organismos Agrícolas del Norte de Sonora, que comprende las zonas agrícolas de Hermosillo, Caborca, Guaymas y la Agricultura de Magdalena y Santana, Son.

- 2.- Asociación de Organismos del Sur de Sonora, integrada por nueve (9) Organismos Agrícolas: Asociación de Agricultores del Valle del Yaqui, A.C.;- Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Noroeste, S.A.; Unión de Crédito Agrícola de Huatabampo, S.A. de C.V.; Unión de Crédito Agrícola del Mayo, S.A.; Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V.; Asociación de Productores de garbanzo, frijol y cereales de la Región Agrícola del Mayo; Unión de Crédito Agrícola del Yaqui, S.A. de C.V.; Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Sonora, S.A. de C.V.; Unión de Crédito Agrícola de Cajeme; que comprenden parte del Municipio de Guaymas, Bacum, Cajeme, Etchojoa, Navojoa y Huatabampo.

La Confederación en su estructura interna, cuenta con la representación de agricultores de todo el Estado; la Presidencia es alternativa, correspondiendo dos años al Sur y dos años al Norte; la sede generalmente es el lugar en el que se encuentra el Presidente, creando desde luego un organismo separado de cualquiera de los afiliados.

Sus funciones consisten en intervenciones concier-
nientes a la agricultura del Estado de Sonora, a su cargo tie-
ne la obtención de precios, lo más elevado posible para sus -
asociados, estableciendo convenios y celebrando contratos con
empresas particulares y federales, por ejemplo: Compañías de-
la Industria Textil, para la venta del algodón, ventas a la -
CONASUPO; obtención de permisos de exportación para el algo-
dón, soya, cártamo, ajonjolí, etc.

Las Asociaciones de Organismos de Agricultores del
Norte y Sur de Sonora, tienen entre otros objetivos los si-
guientes:

1.- Fomentar el desarrollo social y económico del -
Estado, asociar a los Organismos de Agricultores de la región
(Norte o Sur), en Asociaciones Civiles, con el fin de promo-
ver sus intereses y bienestar por cualquier medio apropiado y
legal. (4)

2.- Organizar la producción agrícola de acuerdo a -

(4) Datos que se tomaron de la Reforma al Acta Constitutiva -
de la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de
Sonora (13 de diciembre de 1972).

los Mercados y condiciones ecológicas regionales, mejorar la calidad de los productos, la distribución de los mismos, para lo cual se procurará la implantación de métodos científicos y técnicos más adecuados a la explotación agrícola, a la planeación y a la comercialización de la producción.

3.- Promover la construcción de obras necesarias para la mejor utilización de las reservas hidráulicas de la región en beneficio de la producción agrícola, así como el mejoramiento de las condiciones de los productos regionales, tales como precio de garantía, fletes de transporte, etc.

4.- Obtener en las mejores condiciones créditos para sus asociados, representar ante las Autoridades los intereses generales y comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección de dichos intereses.

5.- Promover el interés, la fraternidad, cooperación y buen entendimiento entre organismos de agricultores, asociados, organizaciones similares y demás sectores.

6.- Proporcionar asesoramiento en la organización, operación, desarrollo y administración de los Organismos de Agricultores, buscando promover y fomentar su bienestar.

7.- Analizar los estados financieros de Organismos de Servicio Agrícola y las actividades de aquellos organismos cuyo sostenimiento proceda directa o indirectamente del agricultor, participando activamente en su desarrollo, proponiendo las medidas que se consideren necesarias para el beneficio

de la agricultura en general, organismos como: Patronato del-Ciano, Defensa Agrícola, Gusano Rosado, Comité Directivo de - Riego, etc.,

Facultades de las Asociaciones:

1.- Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante toda clase de autoridad, solicitando de ella en su caso la expedición, la abrogación o derogación de leyes o disposiciones administrativas que afecten la actividad agrícola y a los organismos asociados.

2.- Representar los intereses generales y comunes de los asociados ante cualquier autoridad federal, local o municipal, tanto de carácter administrativo, judicial, agencia de trabajo o de cualquier índole.

3.- Representar a sus asociados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos, Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.; Productora Nacional de Semillas, Ferrocarril del Pacífico, Ferrocarriles Nacionales de México, Guanos y Fertilizantes y toda clase de organismos descentralizados y particulares cuando se trate de asunto de interés general y comunes a los asociados.

4.- Realizar todas las actividades necesarias y oportunas para la administración y defensa de los intereses de los asociados.

5.- Cooperar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Recursos Hidráulicos y cualquier otra dependencia federal, en los trabajos de fomento y desarrollo agrícola.

El patrimonio de las Asociaciones, está formado por cuotas de cualquier naturaleza que decreten las Asambleas Generales de los asociados para cada ejercicio; por subsidios y subvenciones y finalmente por donaciones y legados; los cuales se destinan exclusivamente a la realización de las finalidades de las Asociaciones.

Son miembros de las Asociaciones de Organismos de Agricultores del Estado de Sonora, todo Organismo de Agricultores y Asociaciones de los mismos, debidamente acreditados por las leyes mexicanas y que residan en el Estado de Sonora.

Para ingresar a las Asociaciones se necesita:

a.- Constituir una Organización Agrícola con las características anteriormente señaladas;

b.- Dirigir al Consejo Directivo de cada Asociación su petición por escrito, apoyada por dos miembros de cada Asociación.

Son derechos comunes a todos los asociados:

1.- Recibir constancia que le acredite como miembro de la Asociación.

- 2.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales y en las Juntas de Consejo Directivo.
- 3.- Ser representado por dos delegados debidamente designados y autorizados para todas las juntas y Asambleas Generales de la Asociación.
- 4.- Presentar iniciativas en relación a las actividades de la Asociación que considere convenientes para el mejor éxito de la misma.
- 5.- Exigir al Consejo y a los Directivos el cumplimiento de su deber, cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Son obligaciones de los socios: Cubrir sus cuotas - en la forma que establecen los Estatutos, acatar las disposiciones de la Ley Civil Reglamentaria y de los Estatutos de la Asociación, así como asistir a las Asambleas Generales y cumplir los acuerdos de la misma, participar activamente desempeñando los cargos y comisiones que se le encomienden

Pierden su calidad de socios por las siguientes consideraciones:

- 1.- Por disolución o liquidación de su Organismo.
- 2.- Por pérdida de los requisitos y obligaciones establecidos en los Estatutos.
- 3.- Por separación voluntaria.

- 4.- Exclusión.
- 5.- Cambio de domicilio fuera de la región de la --
Asociación.
- 6.- Dejar de ser un Organismo de Agricultores o Aso
ciación de éstos.
- 7.- Cuando desprestigie el buen nombre de los Orga-
nismos Agrícolas.

Las Asociaciones de Organismos de Agricultores del-
Estado de Sonora, tienen personalidad jurídica para la satis-
facción de los fines que constituyen su objeto. Sus órganos-
de administración son:

- 1.- La Asamblea General de Asociados; es la autori-
dad suprema en la Asociación, sus acuerdos obli-
gan a todos los socios.
- 2.- El Consejo Directivo, es el administrador y eje-
cutor supremo de la Asociación, llevando a cabo
los mandatos de la Asamblea General de socios y
representando a la Asociación.
- 3.- Los demás Comités y Comisiones permanentes y --
transitorias que la Asamblea y el Consejo Direc-
tivo designen.

C.- SURGIMIENTO DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

Esta agrupación surge de la preocupación que profesionistas en la materia y pequeños propietarios tenían respecto a la defensa de la propiedad rural, principalmente de la Pequeña Propiedad.

Se buscó la forma de agrupar a los pequeños propietarios, con el fin de defender sus predios, así como orientarlos en otros aspectos como son: El uso de insecticidas, fertilizantes, exportación de sus productos, etc.

Se organizaron acogiéndose al beneficio de asociación que otorga el artículo 9º Constitucional para el estudio, fomento y defensa de los legítimos intereses de los pequeños propietarios agrícolas y ganaderos, agrupación con un número menor de cien agricultores y ganaderos, que justificaren su calidad de auténticos pequeños propietarios.

Así se constituyó la agrupación de pequeños propietarios, que se denominó Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad Agrícola el 5 de febrero de 1946, con elementos capacitados para manejar diferentes Direcciones como la de Agricultura Forestal, Agraria, Femenil, etc.

La Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, cuyas siglas son C.N.P.P., se constituyó como un movimiento nacional a favor de la agricultura que sostendría a través de

toda la Nación, pues sostiene que la agricultura es la base de la economía nacional, se consideró que ninguna otra actividad presenta tantas ventajas y perspectivas como la agricultura, - ocupación tradicional en nuestro pueblo, y su producción no -- constituye una carga para el Gobierno Federal ni para el pueblo mexicano, contrariamente, la agricultura es una fuente ingotable de producción, específicamente de producción alimenticia.

Pugna por la defensa de los intereses de agricultores mexicanos tratando de organizarlos social y económicamente para impulsar la producción agrícola.

Dentro de los puntos fundamentales del programa que se trazó la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, se encuentra el de hacer que la iniciativa privada aporte su valioso e importante esfuerzo a la realización de los trabajos del campo, ya que se había dejado al Gobierno Federal la tarea exclusiva de realizar esas obras, pero por su magnitud y por su costo resulta imposibilitado para satisfacer todas y cada una de las necesidades de los agricultores del País. Surge esta Confederación en el sentido de orientar, defender y contribuir a que el hombre del campo mejore sus tierras, para el progreso de la Nación.

CAPITULO TERCERO

CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

A.- ESTATUTOS Y OBJETIVOS.

B.- SERVICIOS QUE PRESTA.

C.- SUS DIFERENTES DIRECCIONES.

D.- ACTIVIDADES POLITICAS DE LA CONFEDERACION.

CONFEDERACION NACIONAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

A.- ESTATUTOS.

De acuerdo con el derecho de asociación consagrado en el artículo 9º de nuestra Carta Magna, se constituyó esta agrupación integrada por pequeños propietarios agrícolas y ganaderos de la República con domicilio legal en el Distrito Federal, con competencia en toda la República y cuya duración será indefinida, tiene por objetivos los siguientes:

a.- El estudio de los problemas que afectan a la Pequeña Propiedad, procurando la intensificación y desarrollo de ésta, a través de la conservación y mejor aprovechamiento del suelo, empleando para ello los recursos derivados de la investigación, de la ciencia y de la técnica.

b.- La defensa de los intereses de sus miembros, propugnando porque la Pequeña Propiedad sea rodeada de la protección y seguridad que otorgan las leyes del País.

c.- Propugnar por la derivación del crédito privado hacia la Pequeña Propiedad, a fin de que pueda disfrutar de créditos a bajo interés y largo plazo para fomentar su producción.

d.- Realizar un amplio programa de educación rural entre sus asociados con el propósito de mejorar su nivel económico y social en bien del progreso y del bienestar común.

e.- Asesorar y representar a sus socios, individual o colectivamente ante las autoridades Federales y Locales,---

Ejecutivas, Legislativas, Judiciales y Administrativas; así como ante las Instituciones Privadas.

f.- Establecer servicios legales, técnicos y de información comercial en beneficio de sus asociados.

La representación máxima de la Confederación radica en la Asamblea General.

La representación jurídica y social de la Asamblea General y desde luego de la Agrupación radica en un Consejo Nacional Directivo integrado por: Un Presidente; un Secretario General; un Secretario de Planeación Económica; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Educación; un Secretario de Actas; un Tesorero; y cinco Vocales electos en Asamblea General Ordinaria, cuyas funciones duran dos años.

Deben a continuación, enunciarse algunas de las facultades que revisten mayor interés y trascendencia en la concepción a estudio, que corresponde a algunos de los referidos miembros del Consejo Nacional Directivo.

De entre las atribuciones del Presidente del Consejo Nacional Directivo, cabe señalar que le corresponde representar al mismo Consejo, a la Agrupación, a la Asamblea General y a los socios de la Confederación Individual o colectivamente ante las Autoridades Ejecutivas, Legislativas, Judiciales y Administrativas de toda la República, así como ante las Instituciones Privadas.

Por su parte, compete al Secretario General, la su--

plencia del Presidente en sus faltas temporales, lo cual adquiere gran relevancia, cuando se refiere a las atribuciones comprendidas en el párrafo que antecede.

Corresponde al Secretario de Planeación Económica, llevar las iniciativas y ponencias para dar cuentas en la Junta del Consejo Nacional Directivo y en la Asamblea General, formular proyectos para la realización y fines económicos y sociales que persigue la Agrupación, nombrar un Consejo de Planeación Agrícola y Ganadera de la Pequeña Propiedad que elabore planes concretos y factibles para el fomento y defensa de la Pequeña Propiedad.

El Secretario de Actas, reglamentado en los estatutos pero inexistente en la actualidad, debería asistir a las Asambleas Generales y juntas del Consejo Nacional Directivo y levantar las actas correspondientes; el archivo de la Agrupación, que debería quedar a su cargo, actualmente lo tiene encomendado el Oficial Mayor de la misma, al que consideramos debería de especificársele sus funciones.

Los Vocales deben concurrir a las asambleas y juntas del Consejo Nacional Directivo con voz y voto, así como presentar iniciativas y proyectos para la mejor resolución de los asuntos de la Confederación.

Respecto de los socios, cabe indicar como sus más importantes derechos y obligaciones, atendiendo a sus diferentes calidades, que son:

a.- Socios Activos, pequeños agricultores y ganade--

ros que soliciten y obtengan su ingreso a la Confederación y protesten cumplir y cumplan las obligaciones que les imponen sus estatutos.

b.- Socios Fundadores, los que son activos a la vez y que suscribieron el Acta Constitutiva de la Agrupación.

c.- Socios Honorarios, aquellos que por sus méritos al servicio de la agricultura y de la ganadería así como por su ayuda moral y económica hacia la Pequeña Propiedad, merezcan tal distinción; tendrán ingerencia en el gobierno y funcionamiento de la Confederación.

1.- Derechos de los socios:

Recibir atención y respaldo de la Agrupación en la defensa de sus intereses, relacionados con la Pequeña Propiedad, así como disfrutar de los servicios generales e individuales que proporcionen la Confederación, votar y ser votados en las elecciones de los miembros del Consejo Nacional - Directivo, que los representa jurídicamente ante todas las autoridades de la República, las iniciativas, proyectos, quejas y demás asuntos relacionados con el funcionamiento y finalidades de la Agrupación.

2.- Sus deberes serán:

Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, concurrir a las asambleas, así como desempeñar los cargos y comisiones para los cuales fueron electos.

3.- Causas por las que se pierde el carácter de Socio:

- a.- Renuncia expresa del interesado.
- b.- Acuerdo de la Asamblea.
- c.- Desarrollar actividades contrarias a los fines que persigue esta agrupación, a la ley o a la moral.
- d.- Ejecutar actos que afecten el buen nombre y prestigio de la agrupación.
- e.- Violación e incumplimiento de los estatutos.
- f.- Falta de pago de las cuotas correspondientes a tres o más mensualidades.
- g.- Por dejar de tener el carácter de pequeño propietario.

La Asamblea General de Socios Activos es el órgano supremo de la Agrupación y actuarán por reuniones ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebrarán cada año en la primera quincena del mes de febrero, teniendo entre otras facultades, la de revisar y en su caso aprobar las cuentas y el informe anual que rinda el Consejo Nacional Directivo, así como los presupuestos para el siguiente ejercicio; revisar y en su caso aprobar el programa anual de actividades y discutir y resolver las ponencias, iniciativas o sugerencias que se formulen por el Consejo Nacional Directivo o por los socios.

Las asambleas generales extraordinarias se convocarán cuando así lo considere necesario el Consejo Nacional Directivo o cuando sea solicitada por veinte socios activos ---

cuando menos.

En la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los años terminados en par, se procederá a la elección del -- Consejo Nacional Directivo.

Para que una asamblea general ordinaria o extraordinaria tenga validez, se requiere que en la misma esté presente o representado debidamente cuando menos el 50% más uno de los socios activos.

Para que los acuerdos de las asambleas tengan validez se requiere que sean aprobados cuando menos por la mitad más uno de los socios que a ella concurren.

Para el sostenimiento de la agrupación, los socios activos contribuirán con cuota de inscripción, cuota mensual y las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General, el fondo de la agrupación se constituirá además con los donativos que la misma perciba, los cuales se aplicarán en un 50% para los gastos de administración; un 25% para el órgano periodístico, literatura impresa de la agrupación; un 10% para gastos de representación; un 10% para gastos imprevistos; y un 5% para fondo de reserva. (1)

OBJETIVOS.

La Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad -- pugnará por la superación en todos los aspectos de sus agremia

(1) Datos tomados del Acta Constitutiva de la "Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad".

dos, logrando a la vez que sus trabajos se sumen armónicamente a las fuerzas activas apoyando al sano desarrollo de nuestro país; para el logro de esta finalidad natural se enlaza una serie de metas, las cuales se avocan a servicios específicos que en conjunto realizan el fin promordial de la Confederación.

Consecuentemente la Confederación deberá fomentar y defender la Pequeña Propiedad, mediante gestiones ante el Gobierno Federal, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Poder Judicial, Gobierno de los Estados, Presidencias Municipales, -- etc., promoverá asimismo juicios, defensas y alegatos, en favor de los pequeños propietarios a los que se pretenda afectar; establecerá los sistemas y procedimientos que dentro de nuestras leyes logren la defensa de los derechos de los pequeños propietarios, ya sea de manera general o en lo particular; y tramitará la expedición de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera.

Competerá a la Confederación, asimismo, gestionar la intervención de las Autoridades Agrarias, Judiciales y Administrativas en los casos de invasiones a la Pequeña Propiedad; pugnará por la debida ejecución de las resoluciones presidenciales que se dicten; recomendará la adopción de técnicas agropecuarias que permitan incrementar la productividad en el campo; establecerá sistemas comerciales que faciliten en cantidad, y costo la adquisición y uso de la semilla mejorada -- que sea más apropiada para cada región agrícola, así como de los fertilizantes, fungicidas, insecticidas, maquinaria y -- equipo que requieran; y gestionará ante las autoridades compe

tentes, dotación de aguas así como la creación de vías de comunicación necesarias para la mejor distribución de los productos agrícolas, asesorando a sus asociados en la obtención de créditos oportunos, en las mejores condiciones posibles.(2)

Se llevará a cabo por la Confederación, un programa de organización en la producción mediante la integración, vigilancia y asesoría a cooperativas, llevando a cabo asimismo, -- una investigación de mercados de productos agrícolas que permita proporcionarle a los asociados la información que en éste renglón requieran.

Estos fines son revisados continuamente, para modificar, anular, ampliar o crear otros nuevos según las cambiantes circunstancias.

La determinación de estas metas guarda gran importancia ya que son las bases que han de fundamentar las diversas funciones que llevará a cabo la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad; es de vital importancia que todos sus miembros tengan conocimiento sobre los fines de esta organización, ya que solo así se podrá crear la conciencia de grupo, lo cual viene a ser la fuerza más poderosa en cualquier sociedad, para ésto se requiere del esfuerzo de todos y cada uno de los pequeños propietarios.

Como vemos, sus propósitos son los de llevar tranquilidad y prosperidad al campo dándole protección material y jurídica a los diversos regímenes de la tenencia de la tierra.

(2) Pequeña Propiedad. Apuntes e Ideas sobre: Su Origen, su Legislación, su Defensa, su Sitio Preponderante en la Economía Nacional. México 1973. C.N.P.P.

B.- SERVICIOS QUE PRESTA.

El principal consiste en la defensa y protección de la Pequeña Propiedad, que se traduce en la presentación de alegatos en Primera y Segunda Instancia, así como elaboración de amparos y en general asesoría jurídica.

Se tramitan Certificados de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, traslado de dominio de los mismos; se brinda orientación sobre organización masiva en el campo, básicamente las cooperativas agropecuarias y su régimen fiscal, asesoría sobre Uniones y Sociedades Locales de crédito, así como Sociedades en general; orientación básica sobre adquisición de insumos (maquinaria, fertilizantes, fungicidas), tramitación de permisos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, protocolización de actas constitutivas de las Cooperativas, registro ante la Secretaría de Hacienda, Departamento Agrario, y Bancos Agrícolas, tramitación de créditos y técnica forestal.

En maquinaria agrícola se procuran compras al contado a precios de venta a Gobierno; promoción de solicitudes de importación ante la Secretaría de Industria y Comercio y créditos para maquinaria agrícola.

En cuanto a fertilizantes se gestiona la celebración de convenios de distribución para los organismos agrícolas de la C.N.P.P.; promoción de muestreos y análisis de tierras ante Guanos y Fertilizantes; por lo que hace a semillas, la Productora Nacional de Semillas concede a la Confederación precios de Gobierno; se obtienen precios de venta al mayoreo pa-

las Cooperativas organizadas por la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad en Diesel y Lubricantes.

C.- SUS DIFERENTES DIRECCIONES.

Anteriormente se indican los servicios que presta la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, aquí al referir sus diferentes Direcciones, por fuerza se detallará cada uno de esos servicios.

Uno de los fines del presente estudio, es el de dar a conocer su eficacia, por lo tanto se requiere hacer mención de las Direcciones que en la actualidad realmente funcionan - dentro de la C.N.P.P.

DIRECCION DE COLONIAS

Se formó en el año de 1971, la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad consideró que si en la República Mexicana existen más de siete millones de hectáreas, propiedad de más de 73 mil jefes de familias llamados colonos agrícolas y/o ganaderos, que se encuentran en aproximadamente mil colonias, era indispensable crear esta Dirección; posteriormente a petición de Presidentes de Federaciones, se le agregó al rubro la denominación de "Terrenos Nacionales", por existir en la Nación muchos ciudadanos que son poseedores de predios con expediente de Asuntos Agrarios y Colonización, la que pretende conocer los derechos de los ciudadanos que instauraron expedientes desde el año de 1923 a la fecha, basándose en el Art.

04 de la Ley Federal de Reforma Agraria (el que se transcribirá más adelante) y afirma que no tramitará títulos de propiedad a los poseedores de los mismos, actuando con pleno desconocimiento de la Ley de Terrenos Baldíos, Demasías y Nacionales, misma que nunca ha sido derogada.

Art.204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotación o ampliación de ejidos o para crear Nuevos Centros de Población, los terrenos baldíos, nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir o ampliar ejidos o a establecer Nuevos Centros de Población de conformidad con esta Ley. No podrán ser objeto de colonización, prescripción o información de dominio y sólo podrán destinarse en la extensión estrictamente indispensables para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación de los Estados o de los Municipios. Queda prohibida la colonización de propiedades particulares."

Esta Dirección depende directamente del Presidente Ejecutivo Nacional de la Confederación y se integra por un Director y dos Auxiliares.

Dentro de los objetivos de esta Dirección, cabe señalar los siguientes:

- 1.- Integrar el Registro Nacional de Colonos, colonias y poseedores de terrenos nacionales e inclu-

sive de propietarios.

- 2.- Impulsar planes de desarrollo agropecuario.
- 3.- Defender sus derechos y en su representación com
parecer en procedimientos seguidos ante el Depar
tamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

DIRECCION JURIDICA

La situación que existe en el campo, es de inseguridad jurídica propiciada por el ya bien conocido hecho, de que se considere al pequeño propietario un enemigo para las demás clases campesinas, como lo son el comunero y el ejidatario. Es clara la posición del Departamento Agrario en el sentido de - querer suprimir la Pequeña Propiedad.

Por lo anterior, acuden a diario a esta Dirección, - gran cantidad de pequeños propietarios a pedir orientación, - así como asesoría jurídica para la resolución a sus innumerables problemas, como lo son las invasiones sufridas en sus -- predios; es sumamente interesante analizar las diversas espec
tativas que se originan:

- 1.- La invasión arbitraria por parte de ejidatarios- que sin existir sobre el predio "invadido" solicitud de alguna acción agraria en virtud de la cual se le considere como - presunto afectable.

- 2.- Invasiones motivadas por el hecho de haber soli
citado dotación y sin esperar resolución a la misma, preten--
den entrar en posesión de las tierras señaladas como presun--

tas afectables.

3.- Cuando por medio del mandamiento del Gobernador se les da determinadas tierras en posesión provisional, no es de extrañarse que en muchas ocasiones dichas tierras son de auténticos pequeños propietarios, quienes presentando su defensa ante las Autoridades correspondientes y con apego a la Ley, logran que en la Resolución Presidencial sus pequeñas propiedades sean excluidas de la misma; el problema estriba en que los ejidatarios que tomaron posesión durante el mandamiento del Gobernador se niegan a desalojarlas, continuando el problema por meses y sin temor a exagerar diremos que por años, constituyendo un verdadero problema social; sin que hasta la fecha aún empleando en muchos casos el uso de la fuerza armada se llegue a la solución de estos problemas.

Pero el pequeño propietario no sufre solo por la invasión, existen otros problemas, como el de la afectación a su pequeña propiedad.

Es frecuente encontrar pequeños propietarios que acuden por haber sido notificados (si tienen suerte) de que sus predios se encuentran como posibles afectados, motivo por el cual se les pide acudan con la documentación correspondiente a sus propiedades para presentar ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en la Dirección a la que compete, los respectivos alegatos para su defensa comprobando así la autenticidad de sus pequeñas propiedades.

Es común encontrar que las propiedades que se pretenden afectar son pequeñas propiedades que no rebasan los --

límites establecidos por la Ley, incluso tienen una extensión de 5, 7 y 10 hectáreas únicamente, sin que el Departamento -- Agrario tenga en consideración que la escasa superficie que -- poseen estas personas es insuficiente para la subsistencia -- del campesino y sí por el contrario se les pretende afectar, -- agravándose el problema en atención a sus escasos recursos, y a su ignorancia. La consecuencia es que rara vez tienen debidamente legalizadas sus propiedades, claro que para estos casos existe un artículo dentro de nuestra Ley Agraria, específicamente el 252 que a la letra dice: "Quienes en nombre propio y a título de dominio prueben debidamente ser poseedores de modo continuo, pacífico y público de tierras y aguas en -- cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las tengan en explotación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los pequeños propietarios que acrediten su propiedad con títulos legalmente requisitados, siempre que la posesión sea cuando menos cinco años anterior a la fecha de -- publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario, y no se trate de bienes ejidales o núcleos -- que de hecho o por derecho guarden el estado comunal", pero -- en la realidad es poco lo que se hace por estos poseedores, -- pues el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización les -- afecta dejando en la miseria a sus familias.

En otras ocasiones, se pretende afectar pequeñas propiedades ya no digamos que se encuentran debidamente legalizadas, sino que incluso cuentan con Certificado de Inafectabilidad Agrícola permanente; éstos presentan su defensa ante las Autoridades Agrarias, lo que origina que de inmediato se les notifique la instauración en su contra de un procedimiento de nulidad o de cancelación en su caso, del respectivo Certifica

En otras ocasiones el Delegado Agrario del Estado de que se trate, en el momento de elaborar el Plano Proyecto de Localización, ya sea por error o mala fé incluye pequeñas propiedades que en la Resolución Presidencial no se afectaba; o instancia de gestionar ante el Consejero Agrario respectivo, o acudir al Juicio de Amparo se logra ocasionalmente que se nulifique tal plano y se elabore otro apegado estrictamente a la Resolución Presidencial.

DIRECCION DE INAFECTABILIDAD

Esta Dirección tiene a su cargo la tramitación de los Certificados de Inafectabilidad, así como de la traslación de dominio de los mismos.

Por ser la pequeña propiedad un supuesto del Certificado de Inafectabilidad, se hará referencia a la misma.

La Constitución Política, se concreta a delimitar la Pequeña Propiedad en su artículo 27, que a la letra dice: "Se considera Pequeña Propiedad Agrícola, la que no exceda de 100-00 Has., de riego o humedad de primera o sus equivalentes - en otras clases de tierras en explotación", y el quinto párrafo del inciso, del mismo artículo, señala que "se considera Pequeña Propiedad Ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fija la Ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos".

Para clasificar la Pequeña Propiedad Agrícola, se

atiende a los criterios diferentes, a saber:

- a.- Toma en cuenta la calidad de los terrenos;
- b.- Considera el producto que se siembra; todo ello se desprende de lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los términos siguientes:

Art.249.- "Se consideran inafectables hasta 150-00-00 Has., dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego por avenida fluvial o por sistema de bombeo y hasta 300-00-00 Has., en explotación cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales".

Art.250.- "Son inafectables para las diferentes acciones agrarias; 100-00-00 Has., de riego o sus equivalentes en otras calidades y éstas se computan dando una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos".

En esta forma de determinar la Pequeña Propiedad, no importa la calidad de la tierra en que se siembre; o sea que opera a manera de excepción a la clasificación primeramente enunciada.

La Pequeña Propiedad Ganadera se determina por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en base a los estudios previos presentados por el solicitante y por los estudios proporcionados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Para estos estudios se tomará en cuenta la capacidad forrajera necesaria para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo a los factores - topográficos, climatológicos y pluviométricos; lo anterior -- sirve de base, para un nuevo estudio que de manera unitaria y en cada predio, realizará con posterioridad la Delegación --- Agraria.

Los límites de la Pequeña Propiedad Agrícola, Ganade ra y Agropecuaria, tienen su fuente en la Constitución y por sus características propias se considera garantía individual.

Sin embargo, frecuentemente se viola esta garantía - por las Autoridades Agrarias, quizá por error involuntario al proponer en sus informes pequeñas propiedades para afectación o por una errónea interpretación de la Ley.

A continuación se exponen las que se consideran conveniencias del Certificado de Inafectabilidad:

- 1º- Debido a la realidad imperante será más factible obtener créditos bancarios;
- 2º- Por determinar la pequeña propiedad, sobre toda la ganadera que es incierta base para futuras -- compras o ventas;
- 3º- Por aumentar el valor de la pequeña propiedad ya que con mayor seguridad se puede invertir en el predio y en caso de querer venderlo se hará con mayor facilidad.
- 4º- Es presupuesto procesal indispensable para la in

terposición del Juicio de Amparo y;

5º- Es transmisible por herencia, mediante las anotaciones correspondientes.

Conviene ahora determinar qué es un Certificado de Inafectabilidad. Inafectabilidad deriva del latín INAFECTI--TUS que significa no afectar, jurídicamente hablando, afectar significa alterar o modificar el Régimen Jurídico de un bien.

Existen tres clases de Certificados de Inafectabilidad, conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria: Certificado Agrícola, Certificado Ganadero; y Certificado Agropecuario.

El Certificado de Inafectabilidad Agrícola, deben solicitarlo aquellos propietarios cuyo predio no rebase los límites fijados por la Ley para la misma, tomando en cuenta los productos de la siembra o bien la calidad de las tierras.

Certificado de Inafectabilidad Ganadero, lo solicitan propietarios cuyo predio ganadero queda constituido por la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, siendo ésta la siguiente: Para una cabeza de ganado vacuno, es la misma que se necesita para alimentar cinco cabezas de ganado menor; pero tratándose de ganado equino en la superficie en que se alimenta una cabeza de este ganado, pueden sostenerse siete cabezas de ganado menor.

El Certificado Agropecuario, es una combinación de Agrícola y el Ganadero, puede ser solicitado por los titulares de inafectabilidad ganaderos cuyos predios comprendan to-

a cuya jurisdicción pertenezca el predio.

Requisitos que deben cumplirse para la tramitación -- de un Certificado de Inafectabilidad Agrícola y/o Ganadero -- presentados en las Delegaciones Agrarias de los Estados.

a.- Acompañar original y cinco copias de la carta o testimonio de poder que acrediten la representación en términos de lo dispuesto por los artículos.

b.- Original o copia certificada del Título de Propiedad y de las constancias de posesión, mas dos copias simples.

c.- Tratándose de propietarios extranjeros, acompañar copias certificadas de la tarjeta de registro y de la autorización para adquirir tierras, mas dos copias simples de dichos documentos.

d.- Presentar original y tres copias heliográficas -- del plano del predio.

SI LA SUPERFICIE EQUIVALE A MAS DE 50 HECTAREAS DE RIEGO O SUS EQUIVALENTES; el plano se firmará por Ingeniero -- responsable (con cédula profesional), orientado astrológicamente, llevando anotadas las colindancias (nombre del predio, propietarios actuales), se localizarán las superficies de las diferentes calidades de tierras, plano construído a una escala -- no menor de 1; 10,000 y en las copias heliográficas deberá figurar siempre la escala gráfica.

SI LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES MENOR DE 50 HECTAREAS- DE RIEGO; los planos se levantarán con las características anteriores, firmados por cualquier Ingeniero o Dibujante.

SI LA SUPERFICIE ES MENOR DE 20 HECTAREAS DE RIEGO;-
basta con un simple croquis del mismo, siempre que coincida
con la superficie señalada por la escritura o documento que -
acredite la posesión.

e.- Constancia en la que se manifieste:

Estado Civil.

Manifestar el régimen matrimonial.

Que no tiene otros predios rústicos a su nombre,
que sumados al presente, rebasen los límites fi-
jados por la Ley.

Si el régimen es por separación de bienes, se acompa-
ñará copia del acta de matrimonio o disolución de la sociedad
conyugal, firmando únicamente el interesado; de ser régimen -
de sociedad conyugal, firmarán ambos.

Si se tienen otros predios rústicos a su nombre cuya
superficie total no rebasa los límites establecidos por la --
Ley, para la pequeña propiedad inafectable, aclarar ubicación,
superficies parciales y calidad de las tierras. Todas las so-
licitudes deberán ir firmadas por el o los interesados.

Para las solicitudes ganaderas, además de los ante--
riores requisitos, deberán acompañarse:

1.- Plano topográfico del terreno a escala de 1; 20,
000, si el predio tiene una superficie no mayor de 5,000-00-
00 hectáreas; y de 1; 50,000 si es mayor la extensión, seña-
lando las diferentes calidades de la tierra.

2.-Constancias expedidas por la Autoridad Municipal, -- que acrediten la antigüedad de la explotación ganadera, y la figura y fecha de registro de la marca o el fierro del ganado, ambas con dos copias simples.

3.-En las entidades donde existen impuestos a la ganadería, la antigüedad de la explotación puede comprobarse por medio de constancias expedidas por la Oficina de Rentas.

Al comprador de un predio agrícola o ganadero, que goce del beneficio del Certificado de Inafectabilidad del Departamento Agrario, se le pide para el traslado del mismo, la documentación siguiente:

A.- Solicitud por triplicado firmada por él o por su representante, conteniendo los datos siguientes:

a.- Expresar si el traslado es total o parcial, en relación con la superficie declarada inafectable originalmente e indicar la superficie por la que se requiere este trámite. Si el comprador quiere que el traslado lo tramite esa Dirección, --- acompañará carta poder por triplicado e indicará el régimen de sociedad conyugal, a que se encuentre sujeto su matrimonio.

b.- Si el propietario es menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por cualesquiera de sus padres o en su defecto, por la persona que ejerza sobre él, la patria potestad y acompañará su acta de nacimiento por triplicado.

c.- Indicaré si posee además de ese predio, alguna - otra finca para la que esté tramitando la expedición de Certificado de Inafectabilidad o que hayan sido declaradas inafectables, toda vez que - de ser así, al sumarse las superficies de éstas - con las que constituya el predio actual puede re - basar los límites de la pequeña propiedad inafec - tables, en cuyo caso no podrá concedérsele la -- traslación solicitada.

B.- Copia certificada u original del Título de Propiedad que ampara el predio en favor del nuevo propietario y dos copias simples del mismo.

C.- Plano original en tela de calca y dos copias del mismo a nombre del nuevo propietario, que sea copia fiel del plano que dió origen a la expedición del Certificado. En caso de que la copia sea parcial, indicar la parte que es objeto - del traslado de dominio.

D.- Copia certificada del Certificado de Inafectabilidad expedido a favor del anterior propietario, acompañado - de dos copias simples.

E.- Tratándose de traslado de dominio de predios gana - deros, deberá agregar: Constancia de que se dedica a la explo - tación ganadera y certificado de la Presidencia Municipal que - acredite la figura del fierro quemador, registrado a nombre -- del nuevo propietario.

F.- En caso de que a partir de la persona a quien se-

concedió la inafectabilidad, haya habido traslados de dominio-
previos al actual, sin que se hayan manifestado al Departament
to Agrario, deberán enviarse por triplicado y debidamente re-
quisitadas las escrituras que comprueben las compra-ventas cor
respondientes.

DIRECCION DENOMINADA:

UNION NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

Acorde a los lineamientos de la Ley Federal de Reform
a Agraria y a las finalidades que la misma persigue, en el -
seno de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, nac
ció el organismo al que se le denominó "Unión Nacional de Coo
perativas Agropecuarias" (U.N.C.A.)

La creación de este nuevo organismo se debió al es--
fuerzo coordinado de todos los pequeños propietarios cooperati-
vistas, los que después de haber realizado los estudios co-
rrespondientes, con el elemento técnico, científico y políti-
co, integrado por dirigentes de la C.N.P.P., se intervincula-
ron con la Secretaría de Industria y Comercio, con el Departa
mento Agrario, con la Secretaría de Agricultura y Ganadería y
lógicamente con el Instituto Mexicano del Comercio Exterior.
Dentro de esta Dirección se encuentran los siguientes Departa
mentos:

Departamento de Asuntos Jurídicos.- El que tramita -
la resolución de los problemas de tipo legal que tenga o pue-
da presentar el funcionamiento de las Sociedades Cooperativas
Agropecuarias.

Departamento de Mercado y Comercialización.- Tiene por objeto buscar los mercados, tanto nacionales como extranjeros a los productos que las Sociedades Cooperativas produzcan en sus respectivas ramas a precios justos y equitativos.

Departamento de Créditos.- Se encarga de obtener los créditos tanto de habilitación como de avío que demanden las Sociedades Cooperativas para su funcionamiento.

Departamento de Control de Calidad de los Productos.- Selecciona los productos que demandan los mercados nacionales y extranjeros, acorde a su calidad y presentación.

Departamento de Asistencia Técnica.- Presta servicios técnicos, de Ingenieros, Contadores, Licenciados en Economía, etc., los cuales orientan a las Sociedades Cooperativas en el mejoramiento de sus cultivos, métodos en producción, sistemas de organización así como los demás servicios que les sean requeridos.

Los objetivos fundamentales de esta Dirección, son los de contribuir al fomento de la producción agrícola de México, al aumento de la capacidad adquisitiva de los pequeños propietarios cooperativistas, la autosuficiencia del campo y el fortalecimiento del auténtico pequeño propietario cooperativista.

Para el cumplimiento de sus objetivos, solicita de las Asociaciones y Federaciones los siguientes datos:

a.- Cuáles son los cultivos de la pequeña propiedad -

en cada Municipio.

b.- Variedades y calidades de cada uno de los productos.

c.- Volúmenes de producción.

d.- Precios de venta (máximos, mínimos y justos).

e.- Calendarios de siembra y cosecha de cada producto.

Esta información resulta básica a los núcleos cooperativistas que se integran en cada región o Municipio del País, logrando entre otras finalidades, las siguientes:

1.- Compras en volúmenes de insumos de productos del campo a bajo precio.

2.- Reducción de costos de cultivo, para que el pequeño propietario opere los primeros procesos de sus productos, con mayores ventajas técnicas y económicas.

3.- Creación de nuevas fuentes de trabajo para que alivien las presiones demográficas, dando como resultante la seguridad jurídica referida a los regímenes de propiedad y la tenencia de la tierra que son permanentes, auspiciando además obras de orden social.

4.- Distribución equitativa de utilidades, evitando fugas económicas a renglones no productivos.

5.- Incremento del circulante en la región, que se traduce de manera directa en una mayor capacidad de consumo.

6.- Aprovechamiento interno de capitales invertidos, por parte de los socios, que son producto de la cooperación y el trabajo.

DIRECCION DE ACCION JUVENIL

Esta Dirección tiene como finalidad despertar el interés por el fomento y la defensa de la Pequeña Propiedad, teniendo como premisa que ésta representa un importante punto de apoyo a la producción agropecuaria y al desarrollo del País.

La organización de la juventud y su participación en las actividades de la Pequeña Propiedad, le dará oportunidad de conocer los numerosos problemas que afronta esta organización así como de contribuir a su solución.

Esta Dirección de Acción Juvenil, integra cuadros juveniles en las Federaciones Estatales de la Pequeña Propiedad.

Organización:

Los cuadros juveniles a nivel estatal y municipal comprenden entre otros:

- A.- Un Director Juvenil;
- B.- Un Subdirector de Asuntos Agrícolas;
- C.- Un Subdirector de Asuntos Ganaderos;

- D.- Un Subdirector de Fomento Cooperativo;
- E.- Un Subdirector de Asuntos Forestales;
- F.- Un Secretario de Organización;
- G.- Un Secretario de Organización Técnica Agropecuaria;
- H.- Un Secretario de Acción Política;
- I.- Un Secretario de Afiliación, etc.

Todo Comité Juvenil deberá tener un Departamento de Asesoría Técnica Agropecuaria, integrada por profesionales - interesados en cooperar en la solución de los problemas agropecuarios.

Capacitación:

Se lleva a cabo mediante la planeación de cursos, - conferencias, mesas redondas, etc.; sobre diversos temas.

Participación:

Los cuadros juveniles son organizados y capacitados - en las siguientes actividades:

- 1.- Organización de centros de educación que intensifiquen la explotación agrícola y ganadera.
- 2.- Organización de Asambleas Estatales Juveniles - de tipo político y de trabajo.
- 3.- Promover conferencias y mesas redondas de Acción Política.
- 4.- Promover estímulos para los jóvenes que destaquen

en sus estudios o en las actividades que realicen entre trabajadores agropecuarios, si con ello contribuyen al beneficio de la Pequeña Propiedad.

5.- Promover junto con los directivos la formación - Cooperativas agropecuarias en su Municipio.

6.- Fomentar y encausar actividades de diversa índole, que lleven a la juventud a su constante superación social, moral y cultural.

7.- Buscar los medios necesarios, para la constante-realización de actividades de carácter técnico, económico, político, etc.

Para el mejor logro de las finalidades que persigue esta Dirección, como la de encauzar a la juventud en cuanto a la preparación teórica y técnica de los problemas del campo, sería conveniente el establecimiento de escuelas de capacitación permanentes en las Federaciones, pero aún más imprescindibles en las Asociaciones.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Esta Dirección que es la de más reciente creación dentro de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, ha empezado a funcionar como una Dirección en forma, a partir del mes de enero de 1974 y tiene como fin, el de promover el comercio con el extranjero, y fungir como órgano asesor de los pequeños propietarios en esta materia.

Las principales atribuciones de esta Dirección son:

1.- Fomentar el comercio exterior de los productos agropecuarios de los pequeños propietarios; estudiar y proyectar planes y programas en materia de comercio exterior; orientar y auxiliar en esta materia a los afiliados de la agrupación, en los trámites relacionados con la exportación.

2.- Proporcionará a los pequeños propietarios orientación en la materia de empaques, presentación, transporte, etc.

3.- Se procederá a identificar, cualificar y cuantificar los productos agropecuarios que puedan tener demanda en el extranjero, para estar en posibilidad de informar a los pequeños propietarios sobre las posibilidades que ofrezca el Mercado Internacional, y a las dependencias correspondientes respecto a la existencias de excedentes en el Mercado Interno y la posibilidad de colocarlos en el exterior.

4.- Propondrá un representante o representantes en el exterior y llevará un registro nacional de exportadores, señalando que se exporta, a qué país, qué volumen y cómo se exporta.

5.- Organizará la participación de los pequeños propietarios en ferias y exposiciones que se realicen en el país u otras naciones, y llevará a cabo seminarios, simposios y conferencias relacionadas con el comercio exterior.

D.- ACTIVIDADES POLITICAS DE LA CONFEDERACION.

La Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad en

la realización de sus actividades, debe considerar la consecución de toda una dinámica de orden político, la que tendrá -- por contenido y significación, aquella rama de la ciencia política que afronta bajo el supuesto de una voluntad positiva, los problemas y necesidades de un determinado grupo social; -- entiende el actuar político como la acción contenida en el -- servicio público, en la comprensión de la significación que -- reviste el bien común, principio y fin de todas y cada una de sus realizaciones.

No es extraño en consecuencia, que esta actividad -- constante derive en la filiación de esta Confederación, en al-- gún partido político, entendido como el conjunto de personas-- que se agrupan permanentemente en razón de estar identifica-- das por un mismo espíritu de servicio a la comunidad donde ha-- bitan; es una consecuencia que nace de la sociedad misma y -- busca encausarse hacia la responsabilidad y sobre todo la jus-- ticia.

Con la Revolución de 1910 y la Constitución de 1917, se transforma, evoluciona todo un sentimiento político, para-- substituirse por una mejor conciencia social y consecuentemen-- te por la impostergable solución, de aquellas necesidades que motivaron el referido movimiento armado.

No obstante, con el transcurso del tiempo, las nue-- vas generaciones han ido perdiendo el sentido de la real mag-- nitud que reviste la problemática nacional y consecuentemente la que se refiere al campo, es por ello que ante el ineludi-- ble deber de transmitir estas inquietudes, que por no serles-- propias o pertenecer supuestamente al pasado, han perdido im--

portancia a sus ojos, se precisa de una enérgica politización, tanto en éste como en cualquiera otro sector; por esta razón - se pretende indicar al pequeño propietario que tiene la posibilidad de actuar dentro de la política Municipal, Estatal y Nacional en representación del sector popular del agro mexicano del que forma parte.

A tal efecto, entre otras muchas actividades, la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad a través de cursos, conferencias y algunas otras actividades, promueve entre los integrantes de su sector juvenil, la difusión de diversas disciplinas necesarias para despertar en él la inquietud por llegar a tener un pleno conocimiento de la situación que guardan la Pequeña Propiedad y el campo, así como a entender su significación, y avocarse a la solución e interesarse por el bienestar común en este sector, para que logrado este objetivo proyecte su actividad hacia fines más altos. De entre la temática que habrá de ser objeto de estudio por parte de este sector juvenil, podemos destacar:

- 1.- Origen de la Pequeña Propiedad, desarrollo y estado actual.
- 2.- La Pequeña Propiedad como factor determinante para la economía del país.
- 3.- Importante sitio que ocupa dentro de la producción agropecuaria nacional.
- 4.- La contribución de la Pequeña Propiedad al bienestar de los hombres del campo, a través de apoyar y fomentar la seguridad jurídica.
- 5.- Cuál es el presente y cuál puede ser el futuro de-

la Pequeña Propiedad.

- 6.- Análisis del artículo 27 Constitucional y de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- 7.- Creación de la C.N.P.P., como asociación que habrá de ocuparse de fomentar y defender la Pequeña Propiedad. Objetivos de la misma:
- 8.- Funcionamiento de la C.N.P.P., a través de sus Federaciones Estatales y Asociaciones Municipales.
- 9.- Por qué debe incorporarse la juventud en forma positiva a todas las actividades de la C.N.P.P.
- 10.- Qué resultados se pretenden obtener de la participación de la juventud, haciéndole comprender que debido a las actuales circunstancias demográficas de la Pequeña Propiedad, puede llegar a ser la salvación-económica de nuestro país.

CAPITULO CUARTO

REPRESENTACION DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS

EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

A.- ASOCIACIONES.

B.- UNIONES REGIONALES.

C.- FEDERACIONES.

REPRESENTACION DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Dentro de la estructura de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, que como su nombre lo indica es de carácter nacional, su organización requiere de la existencia de Federaciones en los Estados, de Asociaciones en los Municipios y entre unas y otras las Uniones Regionales.

A.- ASOCIACIONES.

Las Asociaciones Municipales de la Pequeña Propiedad, se forman por pequeños propietarios (agricultores dueños de terrenos dedicados al cultivo y cuya extensión no exceda de los límites fijados por el artículo 27 Constitucional, de acuerdo con sus equivalencias señaladas para las diferentes clases de tierra y que estén en explotación), agrupados en forma organizada para su común defensa y para el mejor éxito de sus explotaciones, distribución y venta de los productos agrícolas.

Estas Asociaciones se constituyen por voluntad expresa en asamblea de pequeños propietarios de la localidad, lo que se hace constar en el Acta que contiene sus bases constitutivas.

Tienen por objeto:

a.- Representar ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales a los pequeños propietarios organizados en la República y tomar a su cargo la defensa de ellos.

b.- Reclamar la protección de los Gobiernos Federal- y Locales cuando los pequeños propietarios sean atacados o su fran atentados en su persona, terrenos, cosechas, aguas, animales u otros bienes.

c.- Difundir entre los agricultores los conocimientos técnicos y las prácticas modernas para el más elevado y eficiente rendimiento de las tierras y para evitar su erosión.

d.- Propagar el uso de fertilizantes para los campos, así como el uso de semillas seleccionadas.

e.- La venta común de los productos para lograr mejores precios y para que los agricultores estén informados de las cotizaciones que rigen en los mercados.

f.- Ayudar a los pequeños propietarios a resolver sus dificultades, gestionando sus asuntos ante las Autoridades fiscales, agrarias y todas las que tengan relación con ellos.

g.- Procurar entablar relaciones cordiales con las Organizaciones Ejidales, a efecto de procurar con el trabajo coordinado en el campo, obtener la mayor producción agrícola y la resolución de los conflictos que pudiesen surgir en su región, formulando un planteamiento agrícola-económico en beneficio de las clases productoras y en general todo lo que constituye el aumento de la riqueza agrícola nacional.

Estas Asociaciones se limitan a tratar asuntos propios que constituyan su particular objeto, no pueden presen-

tar iniciativas de orden general que comprendan otras ramas agrícolas, ésto solo se hará por medio de la Confederación.

En cuanto a su organización, realizan un censo de los pequeños propietarios que existen en el Municipio, auxiliándose para ello con los datos que obran en las Oficinas Catastrales y Recaudadoras de Impuestos, indicando el nombre del pequeño propietario, superficie y explotación a que dedican sus predios.

Una vez conocidos estos datos se intensifica la labor de afiliación, se inscribe a los nuevos socios y se les expide credencial que en forma directa extiende la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.

El Comité Municipal de la Asociación, se reunirá cada mes para tratar asuntos pendientes relativos a inscripciones, cuotas, problemas jurídicos, etc.; informando los acuerdos que tome a la Federación, así como a la Central Nacional; este Comité por su trabajo y conocimientos en la materia, es factor importante en cuanto a opinión ante las Autoridades Municipales, en tratándose de los aspectos técnicos agropecuarios de su respectiva jurisdicción.

Los pequeños propietarios miembros de la Asociación, podrán organizarse en Sociedades Cooperativas de Producción y Consumo, para lo cual pueden contar con el asesoramiento de la Dirección de Fomento Cooperativo de la C.N.RP.; a través de la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad se tramitará la expedición de Certificados de Inafectabilidad Agrícola o Ganadera, para sus asociados.

Se organizan conferencias, mesas redondas, seminarios, sobre temas relacionados con el campo (tenencia de la tierra, fertilización, riego, organización de cooperativas y mercados, etc.), la Asociación promueve entre los asociados, su participación en ferias y exposiciones agrícolas y ganaderas regionales. En la actualidad se encuentran funcionando aproximadamente mil Asociaciones Municipales de la Pequeña Propiedad.

B.- UNIONES REGIONALES.

La formación de estas Uniones requiere se celebre una reunión de Directivos de las Asociaciones de pequeños propietarios, cuyos predios rústicos estén ubicados dentro de la Región de que se trate, en los diferentes Municipios.

La competencia de cada Unión, se determina por los límites políticos establecidos para los Municipios que la componen, formando parte de la Federación de la Pequeña Propiedad del Estado y de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, adoptándose los estatutos de ésta, así como su reglamento.

Su duración es indefinida, teniendo como máxima autoridad a la Asamblea Regional, la cual se forma con el Comité Ejecutivo Nacional y todos los pequeños propietarios asociados.

Los objetivos de esta Unión son los de defender los legítimos derechos de la Pequeña Propiedad, así como de luchar por la superación técnica, económica, social y política de sus miembros.

C.- FEDERACIONES.

Integran la Federación Estatal, las Uniones de Pequeños Propietarios Agrícolas de la Región en un mismo Estado, con duración indefinida.

Tienen por objeto:

a.- Coordinar las actividades de las Uniones Regionales, de las Asociaciones, mantener comunicación y coordinación constante con la Confederación Nacional, a fin de que realicen en forma más completa sus propósitos y para que mediante la cooperación y el esfuerzo común de todos ellos, defiendan y protejan los derechos de los pequeños propietarios de la región, para que fomenten en ella la producción agrícola para que obtengan precios remunerados al realizarse los productos del campo.

b.- Emplear métodos modernos de cultivo, sostener relaciones cordiales y amistosas entre los agricultores de la región, tanto pequeños propietarios como ejidatarios y a parceleros en general para que se contribuya al aumento de la producción nacional y a la mejoría de los artículos para el consumo interior y exterior.

c.- Asumir la representación de los pequeños propietarios organizados en la región, ante las Autoridades Locales Federales, para evitar que sus dirigentes tengan que trasladarse a lugares distintos, con perjuicio del tiempo que deben dedicar a sus labores.

do de que sean debidamente atendidas.

Para llevar a cabo sus actividades adoptan los obje tivos y planes seguidos por la Confederación a las caracterís ticas, necesidades y condiciones del Estado para que su apli cación sea efectiva en los niveles Estatal y Municipales.

Celebran reuniones con el Comité Ejecutivo de la Fe deración a fin de elaborar, actualizar o modificar el programa de trabajo de la misma definiendo con ellos su aplicación, aprobará y supervisará los fondos de la Federación.

No pueden tomar iniciativa de carácter general o na cional que afecten los intereses de los pequeños propietarios domiciliados fuera de la región, es su obligación asistir a - todas las Asambleas, Reuniones de Trabajo, Congresos, Conse-- jos, etc., que convoque la Confederación Nacional de la Peque ña Propiedad.

Para la total realización de sus actividades, cuen ta con diversas Secretarías.

Secretaría de Organización.- Vigila que exista un - entendimiento armónico en los niveles de organización Estatal y Municipal de tal suerte que los programas y acciones de la Federación marchen y se desarrollen adecuadamente.

Promueve la integración de las asociaciones que fal

ten de incorporarse con el fin de tener organizado todo el Estado, así como de vigilar su funcionamiento.

Secretaría de Producción y Transporte.- La Presidencia de la Federación a través de ésta Dirección, estará en -- contacto con la de Comercialización e Insumos de la Confederación, en todo lo relativo a mercados de producción y de las - dificultades para su movilización.

Secretaría de Asuntos Agrícolas.- Hace una relación de los cultivos predominantes, condiciones de clima, precipitaciones pluviales, calidad y tipos de tierra, etc.

Gestiona las solicitudes de fertilizantes con las - de mercadeo para lo cual deberá contar con toda la informa--- ción al respecto.

Secretaría de Asuntos Agrarios.- Promueve la obtención y entrega de certificados de inafectabilidad, encargándose de recabar la documentación correspondiente e iniciar conjuntamente con el Presidente de la Federación los trámites de primera instancia ante la Delegación del Departamento Agrario en el Estado. Abre expedientes por cada Asociación Municipal constituida, en los que tendrá las copias de las solicitudes de afiliación de los asociados que deberán entregarle los Pre sidentes de cada asociación a través del Presidente de la Federación.

Secretaría de Asuntos de Colonización.- Incorporar- a la Federación, las colonias agrícolas que existan en el Estado y hacerles llegar los servicios que proporciona la Confe deración Nacional de la Pequeña Propiedad.

Secretaría de Asuntos Jurídicos.- Defiende técnica y jurídicamente la tenencia de la tierra de los pequeños propietarios.

Dirección de Acción Juvenil.- Organiza a los jóvenes pequeños propietarios o hijos de pequeños propietarios en comités juveniles estatales y municipales, promoviendo su participación en actividades sociales, educativo-culturales, dirigidas por la Confederación. (1)

Se ha mencionado en forma global, la estructura, funcionamiento y fines que persiguen las Asociaciones, Uniones Regionales y Federaciones como representantes de la Confederación Nacional en el interior de la República, es de reconocerse que estos Organismos son de gran utilidad para el pequeño propietario, ya que además de las afectaciones e invasiones de que es objeto, sufre de diversa índole de problemas que encuentran solución en la región en la que radican, evitándose traslados a la Capital, al acudir a la Federación o Asociación a que correspondan en la que se les brinda asesoría por el personal que las integra.

Sin embargo, la Confederación ha venido luchando con el problema de agruparlos, debido a que muchos campesinos consideran ineficaz esta agrupación, de ahí que si bien es cierto, que muchos de los problemas agrarios en México, son debidos a la ineptitud del personal que integra el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es de reconocerse que otros, son ocasionados por el mismo campesino, que considera-

que no se verá envuelto en situaciones como las que llenan los expedientes del Departamento Agrario, o en otros casos teniendo conocimiento de que se encuentran como posibles afectados, -dejan pasar el tiempo y es en el momento en que ven repartidas sus tierras cuando acuden y piden que se les defienda.

(1) Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, Dirección - de Organización. Programa de Trabajo de las Federaciones Es tatales. Enero, 1972.

C A P I T U L O Q U I N T O

PERSPECTIVAS Y CONVENIENCIAS DE LA CONFEDERACION

EN UN FUTURO INMEDIATO

PERSPESCTIVAS Y CONVENIENCIAS DE LA CONFEDERACION
EN UN FUTURO INMEDIATO.

El presente capítulo tiene como propósito, dar a conocer los actos que ha realizado o está en vías de realizar - la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.

Es característico de esta Agrupación, la constante inquietud que manifiesta por mejorar los servicios que presta, así como crear conciencia entre sus agremiados, respecto de -- los problemas que les aquejan, para que mediante su actuar con junto, lleguen a soluciones positivas.

De entre los actos que mayor trascendencia han tenido dentro de la Confederación, se menciona el Primer Congreso Nacional de la Juventud Revolucionaria de la Pequeña Propiedad, que se realizó con la idea de reunir a los jóvenes de toda la República, hijos de pequeños propietarios o simplemente simpatizadores de la Pequeña Propiedad, con el propósito de darles a conocer la situación que prevalece en el campo en México, -- preparándolos para un futuro en el que ellos, serán los que -- trabajen la tierra, los que la hagan producir, y capacitarlos para que desde ahora busquen fórmulas para trabajarla armónica mente y no cometer los mismos errores que sus padres.

De entre las distintas Direcciones que forman la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, le correspondió a la Dirección de Acción Juvenil, la organización del mencionado acto.

Con el propósito de dar una visión más amplia de la Federación, así como de sus agremiados, se transcriben con-
veniente, lo mismo de algunas ponencias que se recibieron para
la realización del mismo:

"Los conceptos operantes de ayer en relación al ---
agro, fueron eficaces en el pasado, en el presente no lo son-
y lo serán aún menos en el futuro, es necesario patentizar la
responsabilidad que debe tener el joven pequeño propietario, -
ya sea porque trabaje la tierra personalmente o que algún día
la vaya a heredar. (1)

La tierra en México se encuentra destrozada por una
degeneración de distribución que se practicó y sigue practi-
cándose, pero lo que debe importar al joven no es eso, sino -
formar grandes unidades de producción para la subsistencia na-
cional.

La Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad, -
en su Dirección de Acción Juvenil, quiere que el joven parti-
cipe dentro de esta Organización deseando que conozca los pro-
blemas del campo, no sólo a nivel de su predio, sino a nivel-
de conocimiento nacional.

El latifundio, es señalado como una configuración -

(1) Síntesis del mensaje pronunciado por el Médico Veterina-
rio Zootecnista, Alfredo Aguilar Valdés, Director del Mo-
vimiento Juvenil Revolucionario de la Pequeña Propiedad, -
en la ceremonia de Inauguración del Primer Congreso Juve-
nil de la C.N.P.P., el día 9 de agosto de 1973, en el Pa-
lacio de Bellas Artes.

que acarrea lastres económicos, porque concentra riqueza en -
unas cuantas manos, tiene una organización perfecta empresa--
rial y su negación consiste en que esa empresa debe estar al-
servicio de las mayorías y no al de una persona. Sin embargo,
qué vamos a hacer, cuando en nuestro proceso histórico agraa-
rio se han configurado también latifundios ejidales, que no -
son creación de la Revolución, sino al contrario degeneración
de una mala interpretación de ella misma, también aquí en el-
ejido hay concentraciones de riqueza y en la teoría de los va-
lores, se contempla que siendo los dos perjudiciales, tiene -
que suponerse que el segundo o sea el ejidal, es más negativo
porque fué creado en una filosofía limpia de la Revolución pa-
ra la fomación del ejido y no del latifundio.

Nadie puede ni debe oponerse al rescate del hombre-
que vive en el campo, porque todos sabemos que no ha sido li-
berado económicamente y ésto, no es un concepto exclusivista-
dirigido para el ejido, sino también para el pequeño propieta-
rio, pues sabemos de antemano que el hombre no alcanza a sub-
sistir con el trabajo que le dá la tierra, es un hombre deshe-
redado y marginado por los grandes planes del Gobierno Fede--
ral.

Queremos grandes empresas ejidales y de pequeños --
propietarios, queremos una comercialización unificada de to--
dos los productos del país, como ya lo estamos haciendo en el
fideicomiso de comercialización de productos agropecuarios, -
que por primera vez se ha creado en México.

Se exige un análisis sereno de nuestra realidad his

tórica y social en el campo, la Reforma Agraria no cumple su misión mientras que las grandes extensiones minifundistas --- existan, por eso se necesita que éstas se conviertan en grandes unidades de producción.

Por reconocer estas deficiencias y querer dar principios de soluciones que nos lleven a realizaciones concretas se propone un plan nacional que debe ser analizado intersecretarialmente, donde se de participación a los jóvenes del país:

1.- Deberán localizarse estadísticamente, el número de jóvenes estudiantes del país de enseñanza media y superior.

2.- Estos jóvenes actuarán con una mística orientada hacia el campo, para que en cada entidad, en cada zona y - en cada Municipio, se organicen brigadas que marchen hacia el ejido o hacia la pequeña propiedad.

3.- Estas brigadas de jóvenes estudiantes, deberán ser coordinadas por autoridades educativas; en cada Municipio, los padres de familia y los jóvenes buscarán instrumentos propios de labranza para ir por ejemplo, a nivelar la tierra del ejido, o de la pequeña propiedad.

4.- Valdrá la pena analizar el número de horas-hombre que entre los días sabados y domingos, propicios para estas brigadas, viertan al campo nuestros jóvenes y aseguramos que serán millones de horas-hombre puestas al servicio del -- campo mexicano.

5.- Esta labor deberá procesarse lentamente a nive-

no Zapata "La tierra es de quien la trabaja", sin embargo en nuestro Municipio no es realmente así como se procede. Sé -- perfectamente que existen gran cantidad de ejidos y los miembros de éstos rentan sus parcelas, otros venden los derechos de propiedad y son muy pocos los que en realidad hacen que la tierra produzca. Y ya que ellos piden ampliar sus ejidos, pedimos se haga un estudio de ellos y se llevare a cabo la depuración ejidal, ya que esas personas contrariamente a impulsar el desarrollo de la Nación lo retrasan, porque el desarrollo de nuestro País más que industrial está basado en la agricultura y ganadería.

Todos sabemos que las pequeñas propiedades prestan a la Nación incontables servicios pues vemos con hechos palpables cómo se desarrolla en ellas la ganadería y la agricultura, siendo esta primera imposible en los ejidos por la limitada extensión de terreno en las parcelas.

Otro factor de suma importancia lo es la no existencia de un Banco que nos proporcione ayuda económica, ya que en nuestro Municipio solamente contamos con dos Instituciones Bancarias de Iniciativa Privada de alcance limitado. Lo que necesitamos es un Banco Agropecuario que vele por nuestros intereses, que nos preste ayuda cuando sea requerida para preparar las tierras, efectuar la compra de semillas y fertilizantes.

Aunque nuestro Municipio es pobre y falto de comunicación, deseo que se hagan estudios sobre él, que nos prestan ayuda y lograr lo que todos deseamos, que nos dejen traba

son inoperantes, se necesita una nueva Ley, más personal en la dependencia que corresponda a la Secretaría de Industria y Comercio y proponemos, la creación inmediata de la Subsecretaría de Fomento Cooperativo.

Banca Privada. No nacionalización de la Banca Privada.- Pero inmediato cambio de actitudes políticas, económicas de la Comisión Nacional Bancaria, dejando de ser órgano restrictivo de crédito y se convierta en auténtico vigilante del dinero de los particulares, guardado por los bancos privados, deberá dejarlos salir al agro mexicano, que lo necesita en forma inmediata.

Ponencias presentadas para el desarrollo
de este Primer Congreso.

TEMA I.- PROBLEMA SOCIAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (Soluciones).

MUNICIPIO: TEPALCATEPEC,

ESTADO: MICHOACAN

Señores Delegados de los diferentes Municipios y Estados:

"Se nos ha pedido una ponencia en la cual tratemos los problemas que aquejen en nuestros Municipios. Los problemas que en el nuestro existen tal vez son similares a otros tantos.

Para mí son sagradas las palabras dichas por Emilia

jar libres de temor" (3)

TEMA I.- PROBLEMA SOCIAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. (Soluciones)

PONENCIA QUE PRESENTA LA DELEGACION JUVENIL DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, AMEALCO, GRO.

"Compañeros Congresistas, distinguidos personajes- que nos honran con su presencia:

Los hijos de pequeños propietarios de Amealco, Gro, que hemos crecido al lado de nuestros padres, viendo con admiración el sinnúmero de sacrificios que han tenido que realizar a todo lo largo de una vida para poder ser poseedores de una pequeña superficie de tierra que apenas nos permite una humilde forma de subsistencia, vemos con tristeza mezclada de ira, que nuestra tranquilidad es menguada al ver a elementos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, acompañados de personas viciosas o poco amorosas del trabajo, que desean apoderarse de nuestras tierras en la forma más facil como lo es: Solicitando dotaciones, ampliaciones o restitución de tierras, en predios que se encuentran completamente dentro de la Ley de Reforma Agraria, pero que el Departamento Agrario queriendo al parecer demostrar actividad, aunque sea con resultados infructuosos, pasan a medir nuestros predios turbando con ello la tranquilidad del sector campesino más honre

(3) Ponencia presentada por el joven Manuel Ríos Valencia. -- Coordinador Municipal. Tepalcatepec. Estado de Michoacán en julio de 1973, en que se llevó a cabo el Primer Congreso Juvenil.

to, que según datos estadísticos, produce el más alto porcentaje de productos agrícolas en proporción a la cantidad de -- tierra que posee, milagro debido al amor que el auténtico pequeño propietario le ha sabido imprimir a su tierra.

Sabemos que el Departamento Agrario tiene autorización para medir todos los predios rústicos del país, para descubrir latifundios que sean factibles de afectación agraria; pero pensamos nosotros, no sería más conveniente buscar métodos más adecuados para realizar dicha investigación, como escudriñar los archivos de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad u Oficinas del Catastro existentes en la capital de cada entidad?, y así después con relativa seguridad poder informar a los solicitantes de tierras, si es factible y puede prosperar tal acción, evitando con ello engañar a los solicitantes y dejar de turbar la tranquilidad de humildes campesinos, como ha pasado en nuestro Municipio en el poblado de "El Pino", correspondiente a la Subdelegación de Galindillo, que no obstante contar con Certificado de Inafectabilidad, ha sido medido dos veces, sucediendo lo mismo en el poblado de "San José Itho", en el que se pretende hacer restitución de tierras comunales, lugar en donde nunca se ha conocido tal tipo de posesión.

Creemos nosotros que molestar a un pequeño propietario en forma innecesaria, es atentar contra la economía del -- País, ya que para producir en el campo se necesitan muchas cosas, tales como: Mejores técnicas de trabajo, maquinaria, -- fertilizantes, uso correcto de insecticidas y herbicidas, pero quizá principalmente seguridad en la tenencia de la tierra, para así poder invertir en trabajos de mejoración y conservación de nuestros suelos.

La solución al problema de intranquilidad sobre la tenencia de la tierra que prevalece en todo el País, será -- que los métodos a seguir para descubrir las tierras que sean motivo de afectación agraria, sean mejor meditadas, a fin de que no permitan sean molestados los hombres que cooperan de alguna manera a alimentar al pueblo y que están dentro de la Ley.

Que las Comisiones Agrarias Mixtas dependiente de las Delegaciones del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en cada entidad, cuenten con la participación de un elemento pequeño propietario que represente a dicho sector y sea nombrado por su respectiva federación.

Cuando un delincuente no tiene recursos económicos para nombrar un defensor, se le nombra uno de oficio, pareciéndonos ello un acto de justicia. ¿No será un pequeño propietario, merecedor de dicho defensor en caso de que sus intereses quieran ser lesionados? (4)

TEMA 11.- NUESTRA PARTICIPACION EN LA BANCA PRIVADA.

PONENCIA QUE PRESENTA LA JUVENTUD DE LA ASOCIACION MUNICIPAL-DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE TALA, JALISCO.

Es conocido hasta la saciedad que la Banca Privada no ha sabido o no ha querido concurrir con financiamientos --

- (4) Ponencia presentada por la Delegación Juvenil de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad. Amealco, Gro.
27 de julio de 1973.

ágiles, oportunos y sobre todo suficientes al campo.

No solo es el temor a los problemas agrarios que -- por desgracia se siguen presentando con desalentadora frecuencia, sino también la estructura orgánica de la Banca Privada y mental de sus funcionarios.

"A fuerza ni los zapatos entran" decimos los rancheros, obligar a la Banca Privada por medio de leyes y coacciones no sería práctico, ellos encontrarían como en el pasado, la forma de eludir sus obligaciones legales y sociales, debemos ser - realistas y encontrar la solución adecuada.

Esta no puede ser sino la formación de nuevas Uniones de Crédito y fortalecer tanto en su Departamento Financiero como en el Comercial a las existentes, que suman cincuenta y dos (52), estando la mayoría en los Estados de Sonora, Sinaloa y Tamaulipas.

La Unión de Crédito es una Sociedad Anónima, reglamentada por la nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que la considera dentro de estas últimas, esta - vigilada y controlada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y tiene naturaleza de cooperativa de Crédito, compra, venta y de consumo.

La Unión de Crédito es un Banco pequeño, donde sus -- acreditados son también accionistas y cuyo consejo de administración democráticamente electo, lo forman los agricultores y ganaderos más calificados, quienes tienen conocimientos amplios y -- prácticos de la materia y ven al solicitante como un amigo y comun

pañero y no como a un rústico ignorante e insolvente como acostumbra vernos los empleados bancarios.

Por ello la Confederación Nacional de la Pequeña -- Propiedad debería dar prioridad a gestionar la organización de Uniones de Crédito y su autorización para funcionar por parte de las autoridades hacendarias.

Sólo así podremos llevar recursos económicos al campo nacional que tanto necesita de ellos y permitir que los campesinos intervengamos directamente en nuestro financiamiento y comercialización de los productos que tanto esfuerzo nos cuesta, y que dejan altas ganancias a los intermediarios y apenas lo indispensable para sobrevivir a los pequeños propietarios.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros debe designar un asesor permanente, que no se sienta dictador ni genio de opereta, para que ayude en sus labores a los funcionarios y empleados de la Unión, vigilando que sus operaciones se hagan conforme a lo dispuesto por leyes y circulares.

El pago a tales asesores se haría aumentando las cuotas de inscripción a los Bancos de Depósito y Financieras poderosos, que siempre han saboteado el impulso crediticio al campo.

La Confederación debería crear en su Comité Nacional Ejecutivo una Secretaría de Crédito Rural, responsable de realizar lo que aquí proponemos. (5)

TEMA III.- ¿ COMO ACTUA POLITICAMENTE LA JUVENTUD REVOLUCIONARIA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD?

La situación actual de nuestro problema socio-económico no nos permite ser la parte o sector de la Sociedad que quede marginada ante este conflicto, mucho menos, que cerremos los ojos ante una realidad a la que tenemos que hacerle frente, es por eso que nosotros, jóvenes de cuerpo y espíritu estemos luchando por el engrandecimiento de México, tratando de ser, no solamente esperanza sino una realidad que a la vista de todos aquellos que siempre juzgan, seamos algo positivamente útil; y que más que ahora cuando todo está a nuestras manos y que tenemos ayuda y orientación de nuestros guías y por ésto, jóvenes compañeros pequeños propietarios y simpatizadores nuestros, no debemos desaprovechar esta gran oportunidad que nos brinde nuestra organización para demostrar y decir con mucho orgullo ;;; SOMOS REVOLUCIONARIOS!!! que nosotros sí queremos el cambio radical de toda esa maquinaria nefasta que obstaculiza la buena marcha, el desarrollo y engrandecimiento de nuestra Patria, por esa calidad de revolucionarios debemos pugnar porque nuestra actividad en la Sociedad sea creadora, sea tangible en todos los sentidos y que en la historia se diga con justificada razón; ;;; LOS JOVENES REVOLUCIONARIOS DE MEXICO LOGRAN HACER DE SU PATRIA UN SIGNO REPRESENTATIVO DE LA LUCHA POR EL BIENESTAR SOCIAL!!!

Nuestro bienestar social compañeros, se funda principalmente en la tierra; y todos aquellos satisfactores que -

- (5) Ponencia presentada por el joven Oscar Vallejo y Guillén. Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad de Tala, Jalisco. 30 de julio de 1973.

completan nuestra tranquilidad, son derivados de ella, es perfectamente entendible que por avance de la ciencia en general se aprovechen al máximo nuestros recursos, llámense naturales o artificiales, y que tenemos conciencia de ese gran problema mundial que es la explosión demográfica y que para resolver - en parte este problema, debemos empezar por nosotros mismos, - es decir, tenemos que afrontar la situación problemática originada por la tenencia de la tierra en nuestro País; y nosotros, como esperanza de los pequeños propietarios, debemos encauzar la actividad creadora, la que orgullosamente poseemos - para poder darle al pueblo lo que necesita.

Por lo consiguiente, la actividad política de los jóvenes revolucionarios de la pequeña propiedad está basada en las situaciones de hecho, que es la razón fundamental, que -- nos señala que el pequeño propietario debe tener la fuerza suficiente para protegerse y luchar por sus intereses en un marco de igualdad y justicia para garantizar la tranquilidad y - productividad de la pequeña propiedad y lograr, como fin inmediato, la solución al problema del agro mexicano.

Sí compañeros, porque es una situación crítica y -- compleja la realidad campestre de México que nosotros, como - una de las clases que se deben a la tierra, nos es imprescindible que nos avoquemos a la solución del problema agrario, - que si bien sabemos que fundamentalmente es el Gobierno Federal el indicado para hacerlo, y el Estatal sucoadyuvante, debemos estar concientes que necesita ayuda nuestra y de nuestros hermanos campesinos, llámense ejidatarios, comuneros, colonos, etc., porque en todos los que nos decimos campesinos-

está la solución de este problema, así es aunque parezca increíble compañeros, pues lo único que nos hace falta, y que es el elemento necesarísimo y vital para todos, es la orientación a la cual encaminemos nuestra actividad.

Y es esta orientación la base fundamental de nuestras actividades dentro del marco de nuestra Confederación, como organismo central nacional, y a través de las Federaciones y Asociaciones Municipales en los Estados de la República la cual aprovechándola debidamente, convertirá todas las actividades en las llaves del éxito de nuestro ser.

Es por lo que nuestra Confederación, a través de este Congreso Nacional de la Juventud Revolucionaria de la Pequeña Propiedad quiere hacer conciencia de lo que debe ser -- orientación política en el seno de la Pequeña Propiedad, la cual debemos entenderla como un servicio para la creación de una conciencia social de integración y participación, evitando en todo momento la intervención de intereses personales o de grupo que deformen los principios de igualdad y justicia, que son los lineamientos de nuestra Institución, como inteligentemente lo apunta un ideólogo de nuestra causa.

Entendida de esta manera la orientación política, es necesario que emprendamos la marcha juntos y concientes de la gran responsabilidad que lo dá el ser joven revolucionario; el tiempo compañeros, es el único que podrá juzgarnos y dar un lugar en la historia, así que adelante y encaucemos esa inquietud innata para tener éxito en la vida, y en particular, por el fomento y defensa de la Pequeña Propiedad. (u)

TEMA IV.- RAPIDEZ Y FACILIDADES PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD.

La necesidad de obtener los Certificados de Inafectabilidad es de urgente e imperiosa necesidad para el productor y del pequeño propietario, ya que dicho documento vendrá a constituir la garantía absoluta y definitiva de que la pequeña propiedad sea respetada; aún cuando cabe hacer la aclaración de que se han dado casos en que no obstante la posesión de tan preciado y valioso documento, han sido afectados dichos predios, violándose flagrantemente la garantía constitucional que dicho Certificado representa.

Cabe hacer notar que hemos examinado los formularios o solicitud de Certificados de Inafectabilidad y consideramos que para la mayor parte de los pequeños propietarios resultan demasiado exigentes en sus requisitos, es decir, bastante complicados a tal grado que el individuo se desespera y decepcionado se le deprime el ánimo y opta por abandonar las gestiones y no tramitar su Certificado, no obstante tratarse de auténticas pequeñas propiedades en explotación de 20, 30, años o de toda una vida de explotación pública, pacífica y continua; por lo que consideramos de importantísima necesidad, que la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad tramite ante la dependencia correspondiente, que en obvio de tiempo y trámites, se agilice y se haga más fácil y accesible la requisición para el trámite de los Certificados, pues contamos -

(u) Ponencia que presentó el joven José Luis Díaz Escobedo. - Pasante de Derecho de la Universidad Veracruzana. Puente Nacional, Veracruz. Julio de 1973.

con la amarga experiencia, de que en la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad de Sahuaripa, Son. en un año solamente se le ha dado curso a una solicitud y de ninguna manera -- por falta de interés de sus miembros, ni mucho menos porque desconozcamos la vital importancia del citado documento, sino precisamente por lo escabroso de los requisitos y el pensar -- en el tortuguismo desesperante de la tramitación del papeleo burocrático que amilana el ánimo más templado.

Nosotros pensamos que si tanto la Constitución como la Ley Federal de Reforma Agraria consideran como auténtica -- pequeña Propiedad aquella que no exceda el límite fijado y -- que no importa sea titulada o no, pues basta que se encuentre en explotación, en forma pública pacífica y continua durante cinco años anteriores a la fecha de una solicitud de dotación de nuevos centros de población, ejido o ampliación del mismo, para que sea considerada como pequeña propiedad, consideramos repito, que con el solo hecho de comprobarse esa condición, -- automáticamente y por derecho, debe ser amparada con su Certificado de Inafectabilidad, sin necesidad de tanto trámite y -- tanto gasto que afectan el presupuesto de los pequeños propietarios, dada en la mayoría de los casos su condición económica precaria y humilde, pues está comprobado que los tan ansiosos Certificados han sido tabú para la clase a que hacemos referencia y solamente han sido conseguidos por ganaderos que -- podemos considerar millonarios, quienes los han conseguido a base de dinero, abogados e influencias.

Se impone pues, que nuestra organización nacional -- pugne porque el Gobierno Federal dé más facilidades más acceso a los pequeños propietarios de situación económica modesta, para la obtención de estos Certificados. (7)

TEMA V.- EL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO VISTO POR LA JUVENTUD.

PONENCIA QUE PRESENTAN LOS JOVENES, HIJOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE LA ASOCIACION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER.

La juventud es una etapa de transición en la vida, es un optimismo constante y en cierto modo una manera de pensar, sentir y vivir con pasión el momento histórico, ella, -- como expresara en una ocasión el dirigente nacional de los pequeños propietarios "es el núcleo vital de fortaleza espiritual colectiva, que es el hilo conductor de los grandes destinos de los pueblos, sin afrontar discusión de peligros donde ella se enfrenta, da el toque de unión y de futuro por lo -- que una sociedad debe acoplar su destino en un momento determinado de la historia".

Por eso compañeros, debemos afrontar con decisión-- los problemas del México actual, que nos atañen directamente, y, uno de esos graves problemas se encuentra en el campo: La producción agropecuaria nacional.

Los jóvenes, pensamos que mediante la acción colectiva directamente encaminada hacia las labores agrícolas y pecuarias, se podría abatir, en un momento dado dicho problema, es decir, sin ambages, que sean creadas cooperativas agropecuarias en el agro mexicano, porque pensamos que bajo el sis-

(7) Ponencia que presentó la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad de Sahuaripa, Son., Julio 21, 1973.

tema cooperativo, se puede llegar a una solución de los problemas actuales que estamos viviendo en el campo.

Entendemos como Cooperativa Agropecuaria, aquella unión de personas, titulares de predios rústicos que conjugan sus intereses, para una mayor producción, ya sea agrícola o ganadero. Este sistema que combina dos factores importantísimos, en la actualidad lo económico con lo social; da oportunidad a que se relacionen entre sí ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios como verdaderos hermanos que son paridos por la propia Revolución Mexicana e institucionalizados por el Constituyente de Querétaro en nuestra Carta Magna de 1917.

Creemos que es necesario, que toda persona que trabaja la tierra, participe dentro del sistema cooperativo con dinamidad y conciencia, pensando que aumentar la producción es hacer Revolución.

Así, vemos que se pueden tener distintos tipos de cooperativas como son: la de producción, la de financiamientos de mercado, de consumo y de ahorro, de suerte que todos los socios podrían participar activamente e incluso llegar a dirigir dichas cooperativas, encabezando direcciones administrativas.

Con gran satisfacción vemos que, nuestro pensamiento comulga con los lineamientos presidenciales, al creer que la solución de los problemas en el agro mexicano está, en la creación de un plan nacional cooperativo agropecuario, que conjunque todos los intereses bajo el sistema de una sociedad cooperativa.

Pero todo esto - creemos nosotros - no va a ser posible, hasta en tanto no cesen las irregularidades en el campo de México, queremos, dos millones y medio de pequeños propietarios, que sea debidamente garantizada y protegida la pequeña -- propiedad.

Una vez logrado este propósito, los propios pequeños propietarios ofrecerían asesoría a todos los compañeros ejidatarios y comuneros, habida cuenta que producen el 73% del total de la producción agropecuaria nacional.

Decididamente, los jóvenes nos pronunciamos por el cooperativismo agropecuario como medida para salir del atraso económico imperante en el campo, teniendo como objetivo principal conjugar esfuerzos para obtener la seguridad en la tenencia de la tierra, y como consecuencia alcanzar el máximo de la producción agropecuaria. (8)

TEMA VI.- ¿EN DONDE SE ADQUIEREN LAS SEMILLAS MEJORADAS PARA LA AGRICULTURA EN MEXICO?

Una de las principales preocupaciones del actual Gobierno de la República, es el déficit de la producción de granos básicos para la alimentación del pueblo de México, déficit que se origina en el constante aumento demográfico que implica consumos cada vez mayores y en cambio los volúmenes o índices -

(8) Ponencia que presentó el joven Carlos Rincón Montes. Pasante de Derecho de la Universidad Veracruzana. Martínez de la Torre, Veracruz. 25 de julio de 1973.

de producción agrícola sino permanecen estables, al menos su incremento es apenas sensible.

Pensamos que una de las mejores formas de colaboración con el Régimen de parte de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad es su contribución al aumento de la producción en el campo y vamos a referirnos en relación a este propósito, a uno de los renglones que constituye un eslabón en la cadena de esa producción.

Es bien sabido que el maíz es el grano fundamental para la dieta de nuestro pueblo y el que se obtiene es insuficiente para satisfacer los requerimientos nacionales.

Ahora bien, para lograr mayores rendimientos es indispensable, independientemente de la utilización de las modernas técnicas de cultivo, el empleo de semillas mejoradas - cuyos rendimientos son muy superiores lográndose al mismo tiempo dos propósitos, el primero de ellos es aliviar el déficit de producción y el otro, mejorar la economía del pequeño agricultor.

Es verdad que en algunos de los Estados de la República se utilizan sistemáticamente semillas mejoradas pero -- existen otros, principalmente del centro cuyos campesinos se resisten a sembrarlas.

Esta resistencia se debe a carencia de información adecuada respecto de sus innumerables ventajas y a las muy escasas disponibilidades de semillas confiables. Para obtener-

Los resultados apetecidos queremos proponer concretamente lo siguiente:

1º.- Que se gestione a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y las Direcciones de Agricultura en los Estados asesoramiento técnico en forma objetiva de la bondad de las semillas mejoradas así como el uso de fertilizantes tomando en consideración el tipo de suelo y el clima para proporcionar la semilla adecuada.

Localizando pequeños campos experimentales en los cuales se siembren unos surcos con la semilla tradicional y otros con la semilla mejorada con la misma proporción de abono y el mismo sistema de cultivo para que el campesino pueda comparar los resultados ya que es de todos conocido la forma en que se resiste el campesino a aceptar modificaciones en los cultivos tradicionales.

2º.- Promover la creación de asociaciones destinadas a la producción de semillas híbridas, solicitando las correspondientes autorizaciones federales de acuerdo con las especificaciones de las leyes de la materia, y siguiendo un control de calidad estricto.

Pensamos que, de lograr lo anterior, es decir de generalizar el uso de semillas de altos rendimientos, habremos dado un paso positivo a la exigencia nacional que es producir más. (9)

(9) Ponencia que presentó Francisco Correa Ruiz, Director de Acción Juvenil de la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad del Estado de México. Julio de 1973.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

- 1.- Atendiendo a que en México el problema más grave que enfrenta la Pequeña Propiedad se deriva de constantes afectaciones de que es objeto, debe pugnarse por la racionalización en el reparto de tierras, así mismo por la desaparición del Certificado de Inafectabilidad, acudiendo al Juicio de Amparo con la sola presentación del Título de Propiedad, que demostrará por sí la no excedencia de los límites fijados por la ley.
- 2.- Debe cuidarse igualmente que en el ámbito de la pequeña propiedad destinada al desarrollo de la ganadería, no se quebranten los dispositivos legales, para que haya seguridad y tranquilidad en la realización de esta actividad, y cubran sin problema nuestras necesidades internas.
- 3.- En cuanto a los organismos o instituciones que supuestamente se dedican a la defensa de la pequeña propiedad, refiriéndome concretamente a la Dirección de la Pequeña Propiedad dentro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sería conveniente darle un carácter más definido, pues en la práctica se dedica a la tramitación de Certificados para obtener compensaciones en virtud de afectaciones a la pequeña propiedad.

7.- La seguridad jurídica, en el ámbito del Derecho Agrario, adquiere como en todo el Derecho, primordial importancia-constituyendo el presupuesto necesario para que mediante el respeto a la Pequeña Propiedad, al Ejido y a las Comunidades, se alcancen los más nobles fines que impone la - Reforma Agraria.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

Figueroa Fernando. Las Comunidades Agrarias
Editorial Morales. México 1900

Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario en México
Editorial Porrúa. México 1971.

Solórzano y Pereyra. Política Indiana. Tomo II

Sotelo Inclán Jesús. Raíz y Razón de Zapata.

Manzanilla Schaffer Víctor. La Reforma Agraria.
Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Serie
de Divulgación Agraria. México 1964.

L E Y E S

Ley de Asociaciones Agrícolas Locales y su Reglamentación
Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección General-
de la Pequeña Propiedad Agrícola. México, D.F. 1969.

Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa.
C.A.A.D.E.S. 1969.

Ley Federal de Reforma Agraria. México, 1973.
Editores Mexicanos Unidos.

F O L L E T O S

Acta Constitutiva de la Asociación de Organismos de Agri
cultores del Sur de Sonora. (13 de diciembre de 1972).

Acta Constitutiva de la "Confederación Nacional de la Pe
queña Propiedad Agrícola". (5 de febrero de 1946).

Memorias de Labores de la Secretaría de Agricultura y Ga
nadería, del 1º de septiembre de 1971 al 31 de agosto de
1972.

Memoria. Primer Congreso Nacional de la Juventud Revolu
cionaria de la Pequeña Propiedad. agosto 1973 C.N.P.P.

Pequeña Propiedad. Apuntes e Ideas sobre: Su origen, su
legislación, su defensa, su sitio preponderante en la --
Economía Nacional. México, 1973. C.N.P.P.

Programa de Trabajo de las Federaciones Estatales. Direc
ción de Organización. Confederación Nacional de la Pe
queña Propiedad. Enero de 1972.

INDICE

Introducción.

Págs.

Capítulo I	2
Capítulo II	25
Capítulo III	63
Capítulo IV	96
Capítulo V	105
Conclusiones	126
Bibliografía	130